



Anoetako Udala



## 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR A-14 "LASARBE" DE ANOETA

Promotor • Sustatzailea

**Anoetako Udala / Ayuntamiento de Anoeta**

Fase • Fasea

**Documento Ambiental Estratégico. EAE Simplificada**

Fecha • Data

**Marzo 2024 martxo**

# Índice • aurkibidea

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
1.1.	Marco legislativo .....	3
1.2.	Equipo de trabajo .....	4
<b>2.</b>	<b>ANTECEDENTES OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL .....</b>	<b>5</b>
2.1.	Antecedentes .....	5
2.2.	Objeto de la modificación.....	7
2.3.	Justificación de la 2ª Modificación del Plan Parcial del Sector A-14 “Lasarbe” .....	7
2.4.	Régimen urbanístico vigente en el sector .....	7
<b>3.</b>	<b>ALCANCE Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.....</b>	<b>8</b>
3.1.	Identificación del ámbito .....	8
3.2.	Estado actual del desarrollo del sector .....	8
3.3.	Objetivos generales y criterios de ordenación.....	8
3.4.	Características de la ordenación propuesta .....	9
<b>4.</b>	<b>DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA .....</b>	<b>11</b>
<b>5.</b>	<b>CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO .....</b>	<b>12</b>
5.1.	Delimitación y características físicas del ámbito .....	12
5.2.	Clima .....	13
5.3.	Calidad del aire .....	14
5.4.	Geología .....	15
5.5.	Edafología y Capacidad Agrológica.....	19
5.6.	Hidrología.....	19
5.6.1.	Hidrología superficial .....	19
5.6.2.	Hidrología subterránea .....	20
5.7.	Vegetación y Hábitats de Interés Comunitario .....	20
5.8.	Fauna .....	21
5.9.	Espacios Naturales de Interés Naturalístico y Espacios Naturales Protegidos.....	22
5.10.	Red de Corredores Ecológicos .....	23
5.11.	Paisaje .....	24
5.11.1.	Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. ....	25
5.12.	Patrimonio cultural y patrimonio urbanístico construido .....	25
5.13.	Riesgos ambientales .....	27
5.13.1.	Riesgo sísmico .....	27
5.13.2.	Riesgo de transporte de mercancías peligrosas .....	27
5.13.3.	Suelos potencialmente contaminados .....	28
5.13.4.	Inundabilidad.....	29

5.13.5.	Servidumbre aeronáutica .....	29
5.13.6.	Contaminación acústica.....	29
5.14.	Medio Socioeconómico .....	29
<b>6.</b>	<b>EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN.....</b>	<b>31</b>
6.1.	Efectos ambientales previsibles de la Modificación del Plan Parcial.....	31
6.2.	Matriz de Impactos .....	32
6.3.	Impactos en la fase de construcción.....	32
6.3.1.	Ocupación y usos del suelo .....	32
6.3.2.	Afección a la vegetación .....	32
6.3.3.	Afección sobre la hidrología .....	33
6.3.4.	Afección al paisaje .....	33
6.3.5.	Afección al ruido y contaminación atmosférica.....	33
6.3.6.	Afección por la generación de residuos .....	34
6.3.1.	Afección a la movilidad y el tráfico .....	34
6.3.2.	Hábitat humano.....	34
<b>7.</b>	<b>EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES .....</b>	<b>35</b>
7.1.	DOT .....	35
7.2.	El Plan Territorial Parcial del área funcional de Tolosa (Tolosaldea) .....	35
7.3.	Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV.....	36
7.4.	Plan Territorial Sectorial de Ordenación de ríos y arroyos de la CAPV .....	36
<b>8.</b>	<b>MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA .....</b>	<b>37</b>
<b>9.</b>	<b>PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.....</b>	<b>38</b>
9.1.	Medidas Generales para la fase previa del desarrollo de la modificación del Plan Parcial.....	38
9.2.	Fase de Construcción y Explotación.....	38
<b>10.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL .....</b>	<b>43</b>
10.1.	Indicadores de control .....	43
10.2.	Objetivos de los indicadores de control .....	44
<b>11.</b>	<b>PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO.....</b>	<b>46</b>
<b>12.</b>	<b>ANEXO II CARTOGRÁFICO .....</b>	<b>47</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Marco legislativo

La Evaluación Ambiental Estratégica introduce la variable ambiental en la toma de decisiones sobre los Planes y Proyectos de Ordenación Territorial con incidencia significativa en el medio ambiente. Esta técnica se ha venido manifestando como la forma más eficaz para evitar impactos sobre la naturaleza, internalizando las externalidades ambientales generadas por la ordenación urbanística del territorio, al poder elegir entre las diferentes alternativas posibles, aquella que mejor salvaguarde los valores ambientales desde su perspectiva global y teniendo en cuenta todos los efectos derivados de las actuaciones proyectadas.

El marco normativo que inicialmente acogió este procedimiento fue el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, que desarrollaba reglamentariamente el anterior. Posteriormente se publicó el **Real Decreto Legislativo 1/2008**, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

La Unión Europea, consideró insuficientes los diferentes sistemas de evaluación ambiental vigentes en los Estados miembros, porque no incluían los planes y programas fundamentales que establecen el marco de las posteriores decisiones de autorización de proyectos. En este sentido se redactó la **Directiva 2001/42/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente. **La Ley 9/2006** de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente transpuso la citada Directiva, introduciendo así un instrumento de prevención que permitió integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

En el **ámbito autonómico**, por un lado la **Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi**, en el Título V, de evaluación ambiental, actualiza el régimen de la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos recogidos en el Anexo II de la ley en aras a hacer efectiva la integración de los aspectos ambientales en su elaboración, aprobación o autorización, seleccionando las alternativas que resulten ambientalmente viables y estableciendo las medidas de todo tipo para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Por otro lado, el **Decreto 211/2012** de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, establece el marco de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas y desarrolla las competencias propias de la CAPV en esta materia.

Actualmente, la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental unifica en una sola norma la Ley 9/2006, de 28 de abril y el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero**, así como las modificaciones posteriores al texto refundido, estableciendo el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se ha considerado que la **2ª Modificación del Plan Parcial del sector A-14 “Lasarbe” de Anoeta** (ver apartado 8 Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada), estaría sometida a **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.

En todo caso, se debe tener en cuenta que el órgano ambiental en su informe ambiental estratégico con el que culmina el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, podría concluir que la 2ª Modificación del Plan Parcial objeto de este estudio, deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El contenido del **presente documento** se adapta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, e irá acompañado de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el borrador de la 2ª Modificación del Plan Parcial del sector A-14 “Lasarbe” de Anoeta y la documentación exigida por la legislación sectorial.

El documento servirá para que el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Anoeta) solicite al órgano ambiental (Sección de Evaluación Ambiental de la Diputación Foral de Gipuzkoa), el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

El contenido del presente documento ambiental se ajusta a los bloques señalados por la Ley 21/2013:

- a) *Objetivos de la planificación.*
- b) *Alcance y contenido de la modificación propuesta.*
- c) *Desarrollo previsible de la modificación.*
- d) *Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modificación.*
- e) *Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) *Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) *Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) *Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

## 1.2. Equipo de trabajo

La 2ª Modificación del Plan Parcial está siendo redactado por el siguiente equipo: HIRIGRAMA KOOP. TXIKIA.

Los trabajos responden a un encargo del Ayuntamiento de Anoeta, realizado el 17 de enero de 2024. **Arquitectos Urbanistas:** Zalao Las Hayas Madariaga, Martin Ferran Zubillaga, Haritz Iparraguirre Yarza y Ray Mendiburu Abad. (*Arquitectos codirectores del equipo técnico, especialistas en planeamiento y gestión urbanística*).

La empresa Geotech se encarga las tareas de redacción del Documento Ambiental Estratégico, con un equipo liderado por Vicente López, geógrafo, encargado del presente documento y de su cartografía asociada.

Los datos identificativos de los miembros del equipo redactor son los siguientes:

- **Vicente López Encinas**, Geógrafo, Nº de Colegiado 555, con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Tecnológico de Álava, Calle Albert Einstein, 44, 01510 Miñano Menor, Vitoria-Gasteiz (Álava) y tfno. 945 01 09 49.
- **José María Morrás Martínez de Pisón**, Graduado en Ciencias Ambientales, con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Tecnológico de Álava, Calle Albert Einstein, 44, 01510 Miñano Menor, Vitoria-Gasteiz (Álava) y tfno. 945 01 09 49.

## 2. ANTECEDENTES OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL

### 2.1. Antecedentes

El Ayuntamiento de Anoeta a la vista de la demanda de la población por habilitar un espacio público verde de esparcimiento junto a la regata Lasarbe, encargó un anteproyecto a la empresa Kimubat que sirvió de base para impulsar un proceso participativo, dinamizado por Laia Ingurumen Zerbitzuak, con la ciudadanía del municipio.

Con los resultados de dicho proceso, y dado que parte de la ordenación adoptada en el proceso participativo se situaba sobre el vial previsto "A" de conexión del ámbito con la carretera a Hernialde, el Ayuntamiento encargó un estudio de tráfico para comprobar la necesidad o no de dicho vial para el correcto funcionamiento viario del Sector.

De esta manera, por encargo municipal, y en orden a conocer las afecciones que esta intervención pudiera generar a los tráficos del sector, se procedió a la elaboración del estudio de tráfico elaborado por Endara Ingenieros Asociados SL en el mes de septiembre de 2021, concluyendo en la eliminación, por funcionalmente innecesaria, de la previsión de ejecutar el vial "A".



VIARIO "A" QUE NO SE EJECUTA. VIARIO "D" A MODIFICAR

Una vez realizada la fase anterior, el Ayuntamiento encargó a la empresa Kimubat la redacción de una propuesta concreta de ordenación ambiental, paisajística y de esparcimiento, cuyas imágenes se presentan a continuación:



Dicha propuesta se ubica al sur del núcleo urbano de Anoeta, dentro del Sector A.14 “Lasarbe”, linda con la Anoeta Herri Ikastola, el Auditorium y el Polideportivo al sur. Al este con la parcela del caserío Argindegi y al Norte y Oeste con la regata de Lasarbe, abarcando una superficie de 4.663 m<sup>2</sup>.

A su vez, el Ayuntamiento ha reconsiderado la necesidad de proceder a la ejecución de elementos de urbanización de las huertas urbanas inicialmente contempladas en el Plan Parcial del Sector A-14 Lasarbe y en el Proyecto de Urbanización (dado que dichas huertas urbanas ya se han ejecutado en la parte sur del SGEL).

Por otro lado, la empresa Construcciones Aburuza SL, única propietaria privada del suelo del Sector, ha comunicado la intención del comienzo inmediato de las obras (y su financiación correspondiente) de urbanización de la 2ª fase del mismo.

A tal efecto se ha procedido a la formalización de un “Convenio Urbanístico sobre Ejecución de las cargas de urbanización del Proyecto de Reparcelación de la UE a-14 Lasarbe” de Anoeta. Convenio que ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Anoeta el 5 de diciembre de 2023 y publicado en el BOG nº 249 del 29 de diciembre de 2023. (ANEJO 3).

Las determinaciones urbanísticas recogidas y aprobadas en el citado convenio son las siguientes:

- *Eliminación, por funcionalmente innecesaria, de la previsión de ejecutar el vial letra “A” situado en el extremo oeste del sector.*
- *Eliminación, por funcionalmente innecesaria, de la previsión de ejecutar las huertas urbanas situadas en el extremo oeste del sector.*
- *Previsión de acometer labores de, entre otras, recuperación ambiental y paisajística en el entorno de la regata de Lasarbe.*
- *Mantener el equilibrio económico de las cargas urbanísticas asociadas a estas intervenciones, de manera que los propietarios privados no soporten un incremento de las mismas, que de producirse de manera serán soportados por el Ayuntamiento.*

## 2.2. Objeto de la modificación

Por lo tanto y a la vista de la ordenación del nuevo espacio libre, de las determinaciones del Convenio urbanístico aprobado, la Corporación de Anoeta ha previsto la modificación de Plan Parcial del Sector A-14 “Lasarbe”, siendo el Objeto de la misma:

- **Transformación del vial “A” del Plan Parcial** de conexión del ámbito Lasarbe con la carretera a Hernialde-, aceras y aparcamientos incluidos, en una zona verde de recreo público, situada junto a la regata Lasarbe. Se recalifica el Sistema Local Viario a Sistema local de espacios verdes.
- **Modificación del vial “D”, a ejecutar en la segunda fase de desarrollo** del Plan Parcial, optimizando y ampliando el número de plazas de aparcamiento (de estar alineadas a ubicarlas en batería), para compensar las plazas que se eliminan en el vial “A”, manteniéndose la calificación global y pormenorizada.

## 2.3. Justificación de la 2ª Modificación del Plan Parcial del Sector A-14 “Lasarbe”

Esta 2ª Modificación del Plan Parcial del Sector A-14 “Lasarbe” se promueve en desarrollo del vigente Plan General aprobado definitivamente en el año 2018, con el objetivo de complementar, reajustar y/o clarificar el régimen de ordenación pormenorizada establecido en él mismo, y en planeamiento de desarrollo aprobado posteriormente, para la consecución de un espacio público verde de esparcimiento junto a la regata Lasarbe,

La totalidad de las previsiones afectadas y/o propuestas por este Plan tienen el carácter propio de la ordenación pormenorizada. Por lo tanto, su determinación mediante este Plan Parcial se adecua a los criterios establecidos en la vigente Ley de Suelo y Urbanismo, de 30 de junio de 2006 (artículos 59, 104, y concordantes).

## 2.4. Régimen urbanístico vigente en el sector

El Plan Parcial del Área A-14 “Lasarbe” de Anoeta, objeto de la presente 2ª Modificación, fue aprobado definitivamente por Orden Foral de 4 de julio de 2011 y publicado en el BOG el 29 de julio del mismo año 2011.

Posteriormente, se tramitó y aprobó definitivamente mediante Orden Foral de 19 de enero de 2021 y publicado en el BOG el 29 de julio del mismo año 2021 la 1ª Modificación del mismo.

Igualmente, se han tramitado y aprobado los correspondientes Programas de Actuación Urbanizadora, Proyectos de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización se dividió en dos fases de ejecución. La Fase I se ha ejecutado y se encuentra recepcionada por el Ayuntamiento. En cuanto a la edificación prevista en el Sector, se encuentran construidos y habitados los edificios residenciales de las Parcelas “RA.B1”, “RA.B2”, “RA.B4”, “RA.B5” y “RA.C”, estándose en construcción la Parcela “RA.B3” .

Faltan por edificar los edificios residenciales de las Parcelas “RA.A1”, “RA.A1b”, “RA.A2” y el edificio de Equipamiento Comunitario de la Parcela “EC1”.

Las condiciones de aprovechamiento edificatorio, las condiciones de la forma de la edificación, y las condiciones de uso en las distintas Parcelas edificables se desarrollan en las Ordenanzas Particulares de aplicación en cada Parcela que se recogen en el DOCUMENTO B.- NORMAS URBANÍSTICAS DE DESARROLLO del Plan Parcial.



### 3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

#### 3.1. Identificación del ámbito

El Sector A-14 “Lasarbe”, del Plan General de Anoeta se sitúa al sur del núcleo residencial central del municipio, lindante a la carretera GI-3411 que conecta el municipio con Hernialde al sur y con Irura al norte.

Dicho territorio, objeto del presente proyecto de Plan Parcial, está constituido por un terreno de forma irregular básicamente alargado en dirección norte-sur, que envuelve lateralmente el colindante área “A20 – Ikastola” de la delimitación establecida en el planeamiento general de aplicación.

Abarca una superficie total de 58.542 m<sup>2</sup>, distribuyéndose entre los siguientes usos globales:

- Residencial: 40.367 m<sup>2</sup>.
- SG de Espacios Libres 18.175 m<sup>2</sup>.

#### 3.2. Estado actual del desarrollo del sector

Con la FASE I del Proyecto de Urbanización ejecutada y recepcionada, se encuentra finalizada la calle Lasarbe hasta las proximidades de la casa Leku-Eder (ya derribada), la calle Iturburu en su totalidad hasta enlazar con la carretera a Hernialde incluido el puente sobre la regata “Lasarbeko Erreka”, y la urbanización de la carretera en el frente del Sector hasta el caserío Argindegi. Todas estas calles están urbanizadas con las infraestructuras, las aceras, aparcamientos y mobiliario urbano que fijan el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización.

También se encuentran finalizadas la parte de las plazas ligadas a los edificios construidos en las Parcelas “RA.B1”, “RA.B2”, “RA.B3”, “RA.B4”, “RA.B5”, y “RA.C”. Así mismo se ha ejecutado la recuperación de la regata “Lasarbeko Erreka” y la finalización de las zonas verdes ligadas a la urbanización ejecutada.

#### 3.3. Objetivos generales y criterios de ordenación

Los objetivos generales de la Modificación del Plan Parcial se centran en la ordenación de un espacio público verde junto a la regata Lasarbe para cubrir las necesidades reflejadas en el proceso de Participación Ciudadana realizado previamente por el Ayuntamiento, igualmente se elimina la posibilidad de ejecución de las huertas urbanas tal y como se determinan en el Plan Parcial por innecesarias ya que las mismas han sido ordenadas al sur del SGEL.

Los Criterios de Ordenación para lograr dichos objetivos se establecen en base a las siguientes premisas:

- Transformación del vial “A” del Plan Parcial –de conexión del ámbito Lasarbe con la carretera a Hernialde-, aceras y aparcamientos incluidos, en una zona verde de recreo público, situada junto a la regata Lasarbe. Se recalifica el Sistema Local Viario a Sistema local de espacios verdes.
- Modificación del vial “D”, a ejecutar en la segunda fase de desarrollo del Plan Parcial, optimizando y ampliando el número de plazas de aparcamiento (de estar alineadas a ubicarlas en batería), para compensar las plazas que se eliminan en el vial “A”, manteniéndose la calificación global y pormenorizada.

### 3.4. Características de la ordenación propuesta

Como se ha señalado anteriormente, **el documento de modificación del Plan Parcial que se propone mantiene la ordenación general aprobada para el Sector, salvo la correspondiente al sistema viario y los sistemas locales**

**Por tanto se puede considerar como alternativa 0, la actual ordenación del Plan Parcial y como Alternativa 1, la propuesta del presente documento.**

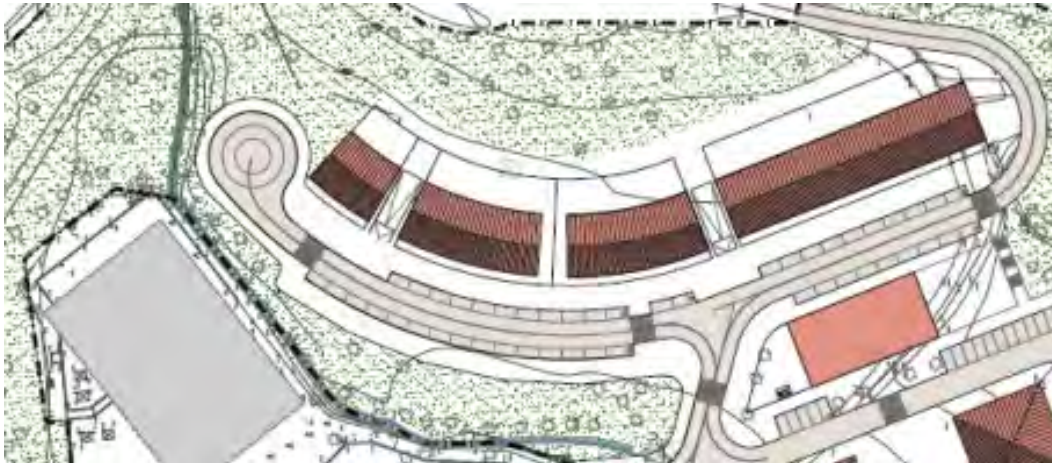
**No se han desarrollado más alternativas.**

Se propone eliminar el vial "A" de la propuesta inicial y los 36 aparcamientos en él ubicados, transformándose los aparcamientos proyectados en línea en el vial "D", para situarse en batería, incrementando en este vial el número de plazas existentes en 39 nuevas unidades, compensando de esta manera las detraídas en la eliminación del vial "A".

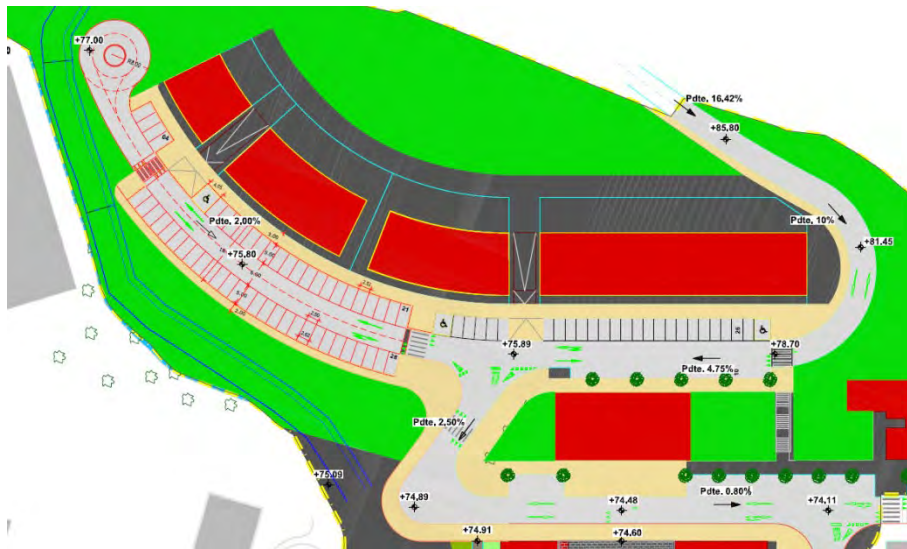
Se elimina la acera de la rotonda existente en el fondo de saco del vial "D" y se reduce la anchura de la acera situada al oeste del citado vial en su parte sur, igualmente se reduce la anchura del resto de acera de la zona norte a 3 metros, de acuerdo a la última propuesta consensuada entre el Ayuntamiento de Anoeta y Construcciones Aburuza.



Propuesta inicial del Plan Parcial del Sector A-14 "Lasarbe" de Anoeta.



Estado Actual del vial "D"



Propuesta de la Modificación para el vial "D"

De esta manera se consigue un incremento de espacios verdes en el ámbito, 2.696 m<sup>2</sup>, parte importante de los cuales va a ser dedicada a una zona de esparcimiento lúdico en el entorno de la regata Lasarbe, reduciéndose igualmente en 2.696 m<sup>2</sup> la superficie de Sistema Local Viario.

#### 4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

El procedimiento, una vez redactados el Documento Urbanístico y el Documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la 2ª Modificación del Plan Parcial, seguirá el procedimiento según lo indicado en los artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOE n 296, miércoles 11 de diciembre de 2013), y de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de suelo y urbanismo:

**1.- Consultas:** Así el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

**2.- Plazo de respuesta:** Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el Informe Ambiental Estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

**3.- Ampliación del informe:** Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas afectadas que resulten relevantes, o bien porque habiéndose recibido éstos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor y suspende el plazo. En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**4.- Informe ambiental estratégico:** El órgano ambiental formulará el Informe Ambiental Estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

**5.- Publicación:** El Informe Ambiental Estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Gipuzkoa», sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

**6.- Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan Parcial,** y publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

**7.- Ejecución de las obras de los Proyectos derivados de la modificación del Plan Parcial.**

## 5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

### 5.1. Delimitación y características físicas del ámbito

Como ya se ha comentado anteriormente, el ámbito del Sector A-14 “Lasarbe”, del Plan General de Anoeta se sitúa al sur del núcleo residencial centra del municipio, lindante a la carretera GI-3411 que conecta el municipio con Hernialde al sur y con Irura al norte.

Dicho territorio, objeto del presente proyecto de Plan Parcial, está constituido por un terreno de forma irregular básicamente alargado en dirección norte-sur, que envuelve lateralmente la colindante área “A20 – Ikastola” de la delimitación establecida en el planeamiento general de aplicación para el ámbito de referencia.

Abarca una superficie total de 58.542 m<sup>2</sup>.



*Localización del ámbito de la modificación, al sur del núcleo urbano de Anoeta.*

El municipio de Anoeta cuenta con una superficie total 410 ha. y 2.121 habitantes. Anoeta limita con Asteasu y Villabona al norte, con Alkiza al oeste, con Irura al este y al sur con Hernialde y Tolosa.

El ámbito del Plan se ubica a unos 80 metros sobre el nivel del mar.

**Ver Plano 1.- Situación.**

## 5.2. Clima



- la vertiente atlántica al norte,
- la Euskal Herria media en el centro
- El extremo sur, entrando en la depresión del Ebro y Rioja Alavesa/Arabako Errioxa.

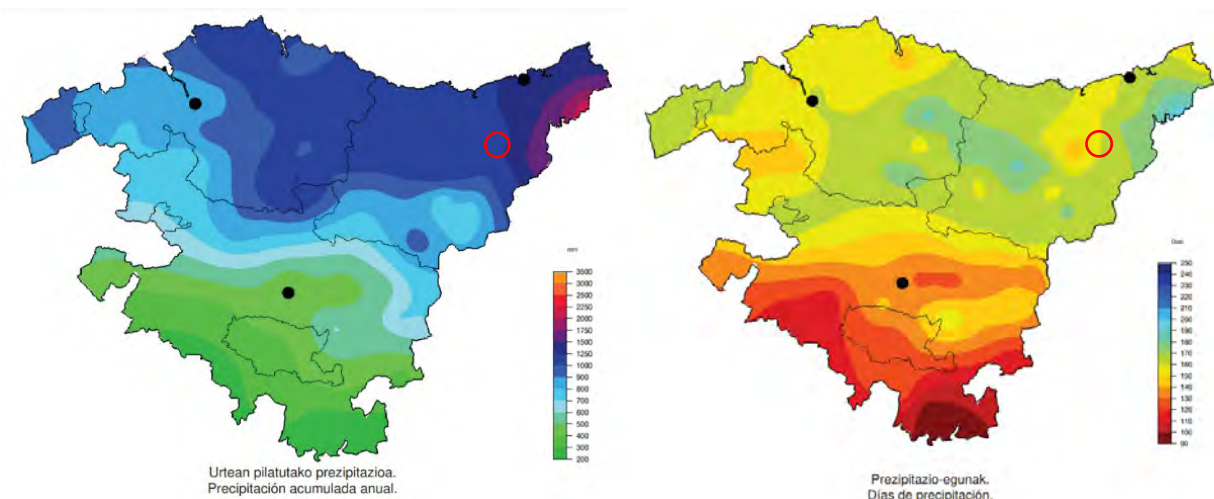
Fuente: Euskalmet

El municipio de Anoeta pertenece a la vertiente atlántica al norte.

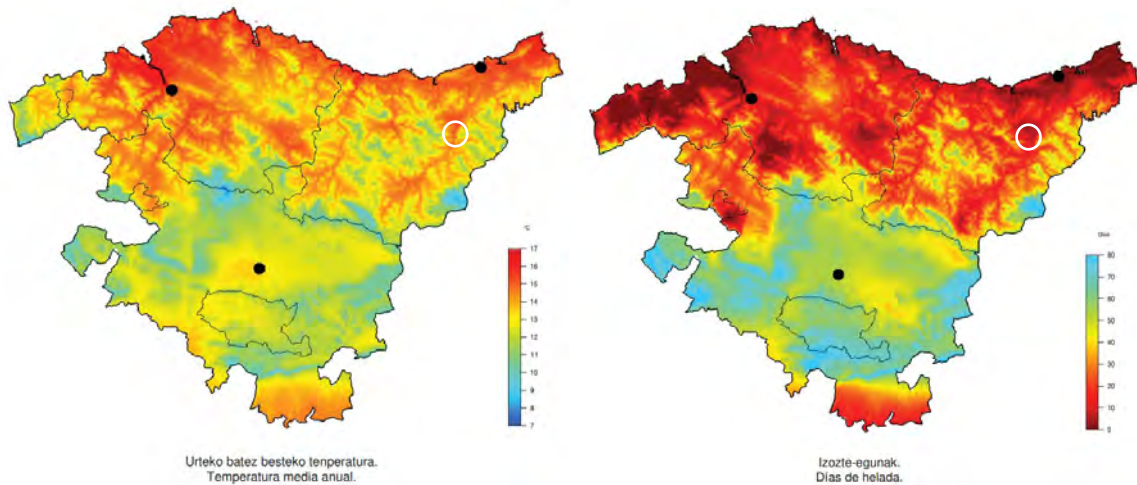
La vertiente atlántica presenta un tipo de clima mesotérmico, moderado en cuanto a las temperaturas, y muy lluvioso. Se denomina clima templado húmedo sin estación seca, o clima atlántico. En este clima el océano Atlántico ejerce una influencia notoria. Las masas de aire, cuyas temperaturas se han suavizado al contacto con las templadas aguas oceánicas, llegan a la costa y hacen que las oscilaciones térmicas entre la noche y el día, o entre el verano y el invierno, sean poco acusadas. El factor orográfico explica la gran cantidad de lluvias de toda la vertiente atlántica del País Vasco, entre 1.200 y más de 2.000mm de precipitación media anual.

En cuanto a las temperaturas es de destacar una cierta moderación, que se expresa fundamentalmente en la suavidad de los inviernos. De esta forma, a pesar de que los veranos son también suaves, las temperaturas medias anuales registran en la costa los valores más altos de Euskal Herria, unos 14°C. Aunque los veranos sean frescos, son posibles, sin embargo, episodios cortos de fuerte calor, con subidas de temperatura de hasta 40°C, especialmente durante el verano.

Según los mapas de parámetros meteorológicos del año 2022, elaborados por Euskalmet, el ámbito en estudio presenta una precipitación acumulada anual de entre 1000 y 1250 mm. Los días de precipitación oscilan los 160 días anuales. La temperatura media, oscila entre los 15 y 16°C. Los días de helada anuales en torno a 10 días.



Fuente: Euskalmet



Fuente: Euskalmet

### 5.3. Calidad del aire

La evaluación de la calidad del aire es el proceso por el que se valora unos determinados niveles de contaminantes en el aire ambiente.

Los contaminantes que tienen límites para la protección de la salud son: SO<sub>2</sub> (dióxido de azufre), NO<sub>2</sub> (dióxido de nitrógeno), PM<sub>10</sub> (partículas con diámetro inferior a 10 micras), PM<sub>2,5</sub> (partículas con diámetro inferior a 2,5 micras), CO (monóxido de carbono), O<sub>3</sub> (ozono), C<sub>6</sub>H<sub>6</sub> (benceno), Pb (plomo), As (arsénico), Cd (cadmio), Ni (níquel) y B(a) (Benzo(a)pireno).

La mayoría de los contaminantes (SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, PM<sub>10</sub>, PM<sub>2,5</sub>, CO y O<sub>3</sub>) se miden en todas las zonas del territorio y en el caso del benceno, los metales pesados y Benzo(a)pireno las estaciones de medida son menos ya que la evaluación se hace de forma global para toda la CAPV.

La red de vigilancia de la calidad del aire de la CAPV divide el territorio de la CAPV en 8 unidades. El ámbito de estudio se incluye en la unidad Goierri (ES1606) con un área de 917,9 km<sup>2</sup> y una población de 143.388 habitantes.

En cuanto a la zonificación específica para el ozono, el ámbito se encuentra en la zona Valles cantábricos (ES1612) con un área de 3.721,44 Km<sup>2</sup> y una población de 878.218 habitantes.

Hay diferentes tipos de objetivos de calidad del aire:

- **Valor límite**, un nivel fijado basándose en conocimientos científicos, con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos y que no debe superarse.
- **Valor objetivo**, nivel que, en la medida de lo posible, no debe superarse para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos.
- **Objetivo a largo plazo**, nivel que no debe superarse a largo plazo, salvo cuando ello no sea posible con el uso de medidas proporcionadas, con el objetivo de proteger eficazmente de los efectos nocivos.
- **Umbral de información**, nivel de un contaminante a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana de los grupos de población especialmente vulnerables y las Administraciones competentes deben suministrar una información inmediata y apropiada.
- **Umbral de alerta**, un nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana que afecta al conjunto de la población y requiere la adopción de medidas inmediatas por parte de las Administraciones competentes.

Concretamente nos centraremos en las estaciones más próxima al ámbito de estudio con datos disponibles para cada Contaminante. La estación de control de la calidad del aire más cercana al ámbito de estudio es la estación "Tolosa" en el centro urbano del municipio con el mismo nombre, a unos 3 km de distancia. Pero esta estación tan sólo realiza mediciones de NO<sup>2</sup> y PM<sub>10</sub>, por lo que para el ozono nos fijaremos en la estación de Azpeitia y para el resto de parámetros nos fijaremos en las estaciones de Beasain.

Según los resultados del último informe (año 2022), los niveles de SO<sub>2</sub> y CO medidos estaban por debajo de los límites establecidos, presentando una valoración muy buena. Para el caso de las partículas PM<sub>10</sub> y PM<sub>2,5</sub> los niveles detectados han sido también muy buenos. Finalmente, los valores registrados para el O<sub>3</sub> y para el NO<sub>2</sub> han arrojado valores adecuados.

Contaminante	Promedio (normativa)	Nº máximo de superaciones	Percentil	N-ésimo valor más alto
SO <sub>2</sub>	día	3	99.2	4º valor más alto
SO <sub>2</sub>	hora	24	99.73	25º valor más alto
NO <sub>2</sub>	hora	18	99.79	19º valor más alto
PM <sub>10</sub>	día	35	90.4	36º valor más alto
Ozono	día	25	93.2	26º valor más alto

Estado de calidad del aire	SO <sub>2</sub>	NO <sub>2</sub>	O <sub>3</sub>	PM <sub>10</sub>	PM <sub>2,5</sub>
MUY BUENO	0-100 µg/m <sup>3</sup>	0-40 µg/m <sup>3</sup>	0-80 µg/m <sup>3</sup>	0-20 µg/m <sup>3</sup>	0-10 µg/m <sup>3</sup>
BUENO	100-200 µg/m <sup>3</sup>	40-100 µg/m <sup>3</sup>	80-120 µg/m <sup>3</sup>	20-35 µg/m <sup>3</sup>	10-20 µg/m <sup>3</sup>
REGULAR	200-350 µg/m <sup>3</sup>	100-200 µg/m <sup>3</sup>	120-180 µg/m <sup>3</sup>	35-50 µg/m <sup>3</sup>	20-25 µg/m <sup>3</sup>
MALO	350-500 µg/m <sup>3</sup>	200-400 µg/m <sup>3</sup>	180-240 µg/m <sup>3</sup>	50-100 µg/m <sup>3</sup>	25-50 µg/m <sup>3</sup>
MUY MALO	500-1250 µg/m <sup>3</sup>	400-1000 µg/m <sup>3</sup>	240-600 µg/m <sup>3</sup>	100-1200 µg/m <sup>3</sup>	50-800 µg/m <sup>3</sup>

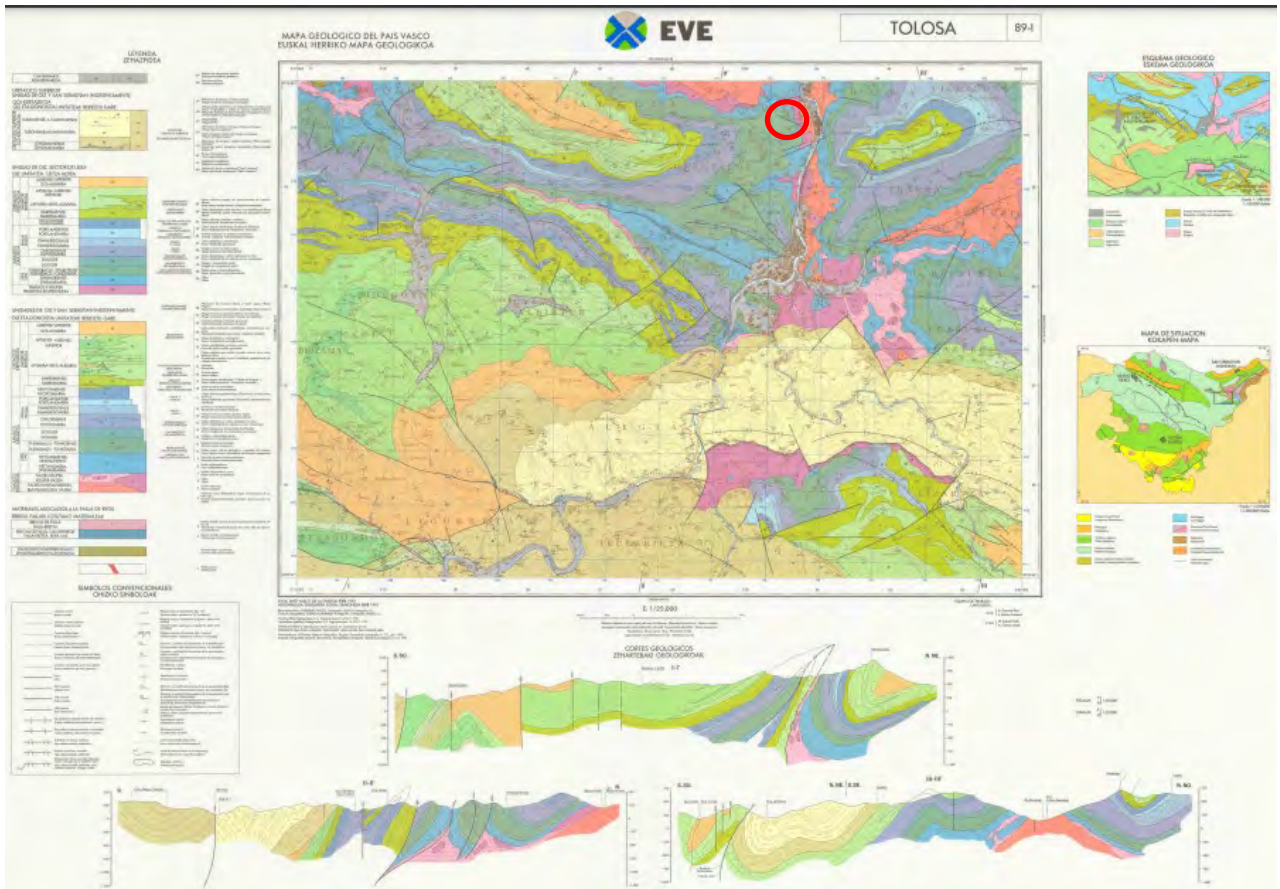
Rangos de valor establecidos en cada nivel para cada uno de los contaminantes.

En resumen, **se han cumplido los Valores Guía de la OMS** para todos los contaminantes determinados en el año 2022, en todas las estaciones de medida.

#### 5.4. Geología

Según los datos obtenidos del Mapa Geológico del País Vasco (EVE) escala 1:25.000, el emplazamiento se ubica en el cuadrante 89-I Tolosa, y los materiales abarcados en la zona objeto a estudio son facies Buntsandstein conformadas por areniscas cuarzo-feldespáticas rojizas e intercalaciones de arcillas rojas procedentes del triásico.





Mapa geológico del País Vasco, Cuadrante 63-III Villabona (Fuente: EVE).

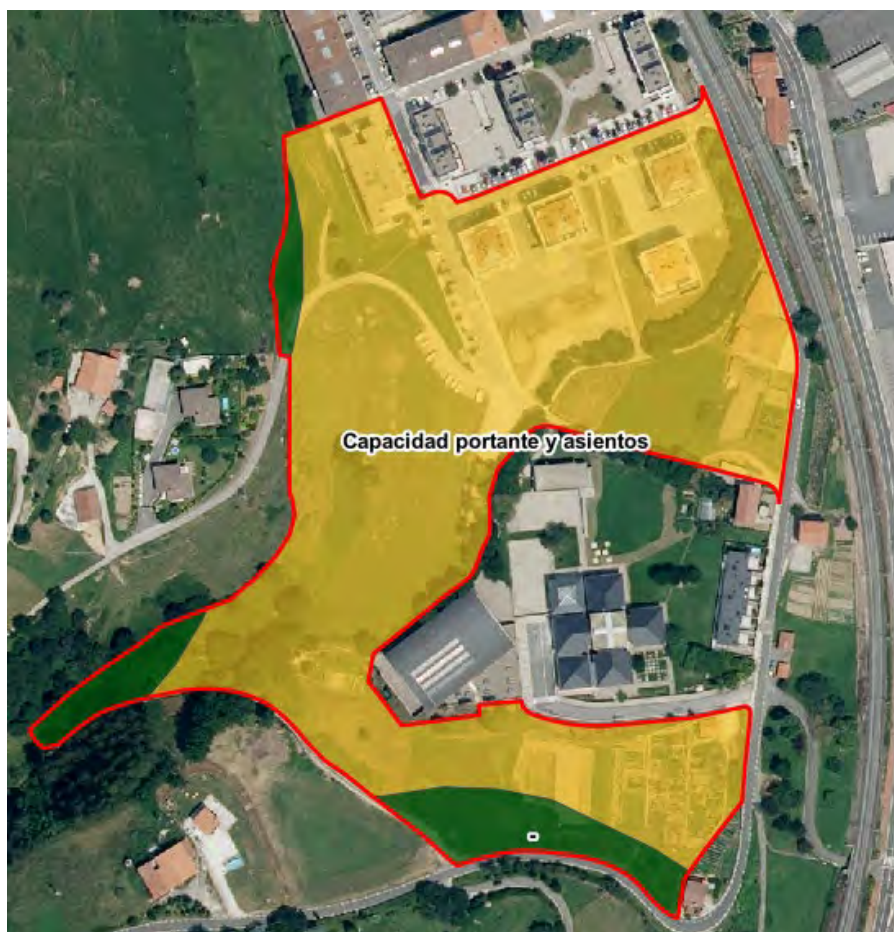
La litología del ámbito está constituida principalmente por **“ofitas” impermeables** y **“areniscas silíceas verdes de grano fino”** con una **permeabilidad baja por porosidad**. También encontramos otros tipos de litologías en menor proporción como es el caso de las **“carniolas, calizas brechoides y dolomías laminadas”**, que se ubican en el extremo oeste del ámbito o los **“depósitos aluviales”** en la esquina noreste del ámbito. A estas litologías secundarias se les asocia una permeabilidad alta por fisuración y media por porosidad respectivamente.

La **vulnerabilidad de los acuíferos** en la mayor parte del ámbito es **media**, aunque en el sector donde se localizan las **carniolas, calizas brechoides y dolomías laminadas** es **muy alta**.

No se han detectado áreas ni puntos de interés geológico.

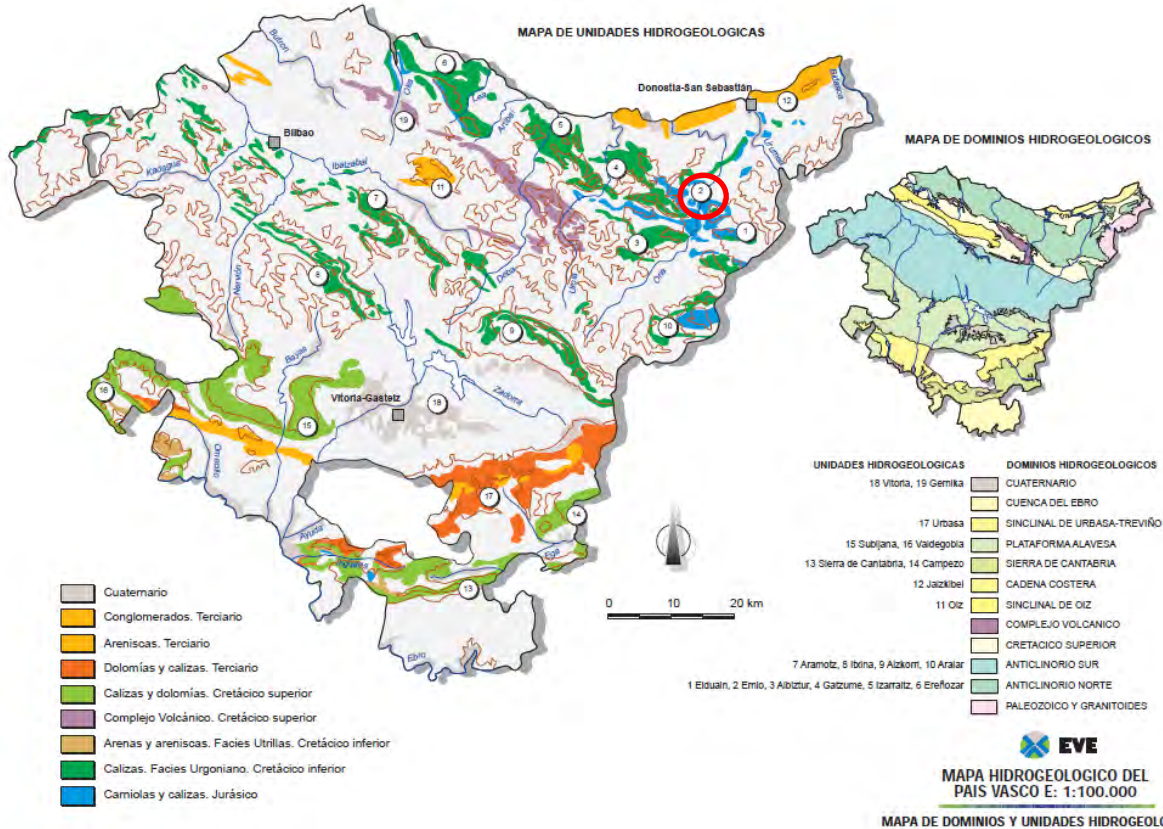
**Ver plano 3.- Geología.**

En relación a las **condiciones geotécnicas**, en la mayor parte del ámbito se consideran **aceptables**, presentando problemas capacidad portante y asentamientos.

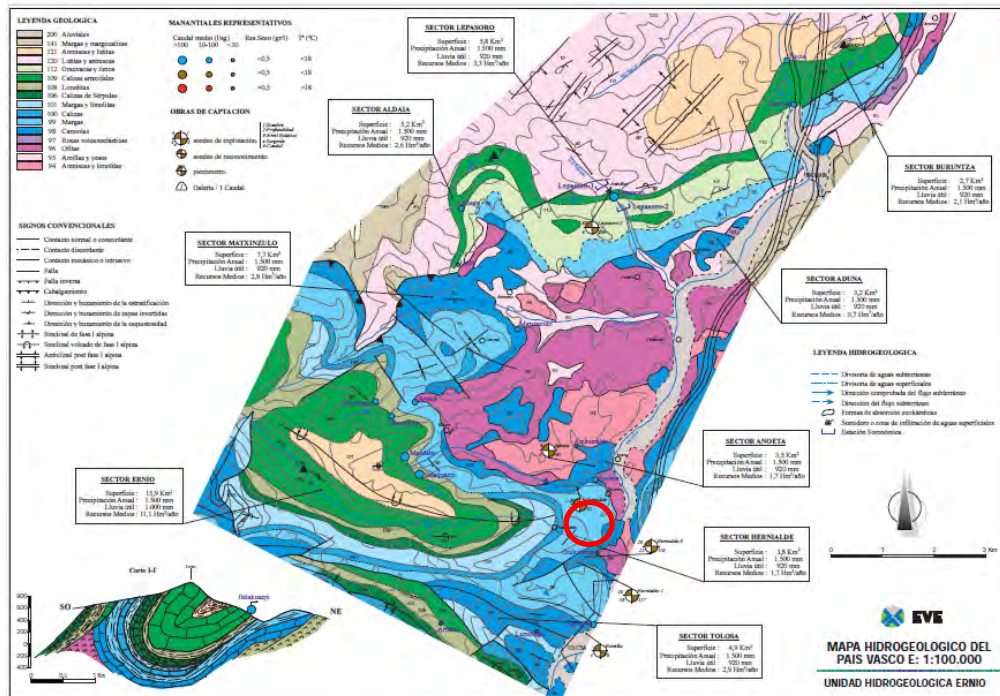


Condiciones geotécnicas en el ámbito del Plan. Verde: condiciones favorables. Amarillo: condiciones aceptables.  
Fuente: Geoeuskadi

Con respecto a la hidrogeología, el ámbito de estudio se sitúa sobre una **Zona de Interés Hidrogeológico de la CAPV**, perteneciente a la Unidad Hidrogeológica de Ernio, englobada dentro del Dominio Hidrogeológico del Anticlinorio Norte. **Ver plano 3.- Geología.**



Mapa de Dominios y Unidades Hidrogeológicas 1:100.000. Fuente: EVE.



Mapa de la Unidad Hidrogeológica de Ernio 1:100.000. Fuente: EVE.

## 5.5. Edafología y Capacidad Agrológica

Según el PTS Agroforestal, la mayor parte del ámbito está clasificada como suelo urbano, pero en la zona sur del ámbito se reflejan suelos agrarios clasificados como “agroganaderos: paisaje rural de transición” y “agroganaderos: alto valor estratégico”, coincidentes en su mayor parte con la zona actual de huertas urbanas.

Ver plano 09.-PTS Agroforestal.

## 5.6. Hidrología

### 5.6.1. Hidrología superficial

El ámbito de estudio es atravesado por la regata de Lasarbe, afluente de la masa de agua superficial denominada “Río Oria VI” que transcurre a unos 150 metros de distancia con respecto al ámbito. La masa “Río Oria VI (ES028MAR002662)” es de tipo “ejes fluviales principales cántabro-atlánticos calcáreos” y de naturaleza “muy modificada”. **El estado global de la masa de agua se considera “peor que bueno”.**

La red de seguimiento del estado ecológico de las aguas de la CAPV, gestionada por la Agencia Vasca del Agua, posee una **estación de control del estado de las aguas** situada aguas abajo del ámbito, aproximadamente a 0,7 km de distancia. Se trata de la estación “Irura (Oria Medio) (ANOETA)” de código ORI424.



*Estación de control del estado de las aguas “Irura (Oria Medio) (ANOETA)” de código ORI424 ubicada en los márgenes de la masa de agua superficial “Oria VI”, al norte del ámbito de la modificación. Fuente: GeoEuskadi.*

Según los últimos datos disponibles sobre el estado ecológico de esta masa (campaña 2022), el estado ecológico de esta masa se califica como moderado, el estado químico se califica como bueno y el estado general peor que bueno.

Resumen de elementos de calidad de estado ecológico. Quinquenio 2018-2022. Unidad Hidrológica Oria y sus tributarios

Masa	Punto	Elemento de calidad	2018	2019	2020	2021	2022
Oria VI	ORI490	Macroinvertebrados	Bueno	Moderado	Deficiente	Deficiente	Deficiente
		Fitobentos	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
		Fauna Piscícola	Moderado*	Deficiente	Deficiente*	Deficiente*	Bueno
		Estado biológico	Moderado	Deficiente	Deficiente	Deficiente	Deficiente
		Fisicoquímica	Muy Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
		Hidromorfología	--	--	--	--	--
		Potencial ecológico	Moderado	Deficiente	Deficiente	Deficiente	Deficiente

El ámbito no se sitúa en ninguna zona incluida en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Ver plano 4.- Hidrología.

### 5.6.2. Hidrología subterránea

El ámbito se ubica sobre **la masa subterránea denominada Gatzume-Tolosa**. Esta masa de agua subterránea se incluye en el dominio Anticlinorio norte y el acuífero es de tipo "Kárstico en sentido estricto – Kárstico de flujo difuso" y como se ha comentado anteriormente la vulnerabilidad de acuíferos en la mayor parte del ámbito es media (**ver plano 03.-Geología**).

Adicionalmente, el ámbito se ubica sobre una **Zona de Interés Hidrogeológico de la CAPV** perteneciente Unidad Hidrogeológica de Ernio, englobada dentro del Dominio Hidrogeológico del Anticlinorio Norte. (**Ver mapa en el apartado 5.4 Geología**).

Si se analiza el informe del año 2022 sobre el mantenimiento de la red de control de aguas subterráneas de la Comunidad Autónoma del País Vasco se obtiene para la masa de agua subterránea Gatzume-Tolosa un **estado químico bueno**, resultado idéntico al registrado en los cuatro años anteriores.

Ver plano 4.- Hidrología.

### 5.7. Vegetación y Hábitats de Interés Comunitario

La vegetación potencial, es decir la comunidad clímax que se desarrollaría naturalmente en condiciones ambientales estables, en el ámbito se correspondería según la cartografía disponible con "**robleal acidófilo y robleal bosque-mixto atlántico**" y "**Aliseda cantábrica**"

Hay que aclarar que la banda azul de la siguiente fotografía (aliseda cantábrica) debería corresponderse con los márgenes del río Oria, pero parece estar desplazada hacia la izquierda. entrando dentro de la delimitación del ámbito del Plan.



*Vegetación potencial en el ámbito de la Modificación Plan Parcial Elaboración propia. Fuente: GeoEuskadi*

Sin embargo, al ser un ámbito que ha sido modificado por la acción humana al encontrarse en un entorno urbano, la vegetación actual del emplazamiento difiere parcialmente de la vegetación potencial del lugar. La vegetación presente en la zona de actuación se compone en su mayor parte de **prados y cultivos atlánticos**, pero también encontramos **robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico** en el sector oeste del ámbito, junto al arroyo Lasarbe. Adicionalmente existen otros tipos de vegetación pero son de carácter residual, como por ejemplo vegetación tipo **huertas y frutales o vegetación ruderal-nitrófila**.

En el caso de las áreas definidas como "huertas y frutales" en la cartografía de vegetación procedente de GeoEuskadi, se comprueba fácilmente que en realidad se debería de corresponder con "vegetación ruderal nitrófila" y en el sector sur del ámbito definido como "prados y cultivos atlánticos" se debería de corresponder con el tipo de vegetación "huertas y frutales", puesto que ahí se encuentran las huertas urbanas. Esto se debe a que esta cartografía es originaria del año 2007 y se encuentra sin actualizar.

La situación actual del emplazamiento se caracteriza **por la ausencia total de flora amenazada**.

**Ver plano 6.- Vegetación y hábitats de interés comunitario.**

Analizando los hábitats de interés comunitario, prácticamente la totalidad del ámbito objeto de estudio se compone del hábitat de interés comunitario **6510.- Prados pobres de siega de baja altitud (Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis)**.

**Ver plano 6.- Vegetación y hábitats de interés comunitario.**

## 5.8. Fauna

Las comunidades faunísticas y la potencial presencia de las mismas en un determinado territorio están estrechamente ligadas al tipo de unidades de vegetación existentes en él, debido, por una parte, a la relación que los vertebrados terrestres mantienen con la vegetación y por otra parte con la estructura de la misma.

En consecuencia, existe una tendencia acentuada de los vertebrados por ocupar los hábitats de forma preferente y por establecer relaciones ecológicas entre las especies que los ocupan. En todo caso, las comunidades faunísticas esperables en el ámbito de estudio son las asociadas a comunidades de áreas urbanas o semiurbanas, salvo en las zonas de robledal. No se han identificado especies de interés de fauna amenazada en el ámbito.

## 5.9. Espacios Naturales de Interés Naturalístico y Espacios Naturales Protegidos

El artículo 28 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define como espacios naturales protegidos a aquellos espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y el medio marino, que cumplan al menos uno de los requisitos siguientes y sean declarados como tales:

- a) Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.
- b) Estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece un sistema de espacios protegidos divididos en 3 categorías:

- 1.- Espacios Naturales Protegidos
- 2.- Espacios Protegidos Red Natura 2000
- 3.- Áreas protegidas por instrumentos internacionales

Los espacios naturales protegidos se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Parques.
- b) Reservas Naturales.
- c) Áreas Marinas Protegidas.
- d) Monumentos Naturales.
- e) Paisajes Protegidos.

Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, establece en su artículo 13 que los espacios naturales protegidos se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- a) Parque natural.
- b) Biotopo protegido.
- c) Árbol singular.
- d) Zona o lugar incluido en la Red Europea Natura 2000 (lugares de importancia comunitaria (LIC), zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA), sin perjuicio de coincidir especialmente, de forma total o parcial, con las categorías anteriores a), b) y c).

De esta manera a la red de espacios naturales protegidos por la legislación básica se añaden los biotopos protegidos y los árboles singulares.

Los espacios protegidos Red Natura 2000 comprenden los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). La gestión de estos espacios tiene en cuenta las exigencias ecológicas, económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

De acuerdo al artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, tendrán la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los siguientes:

- a) Los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.
- b) Los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
- c) Las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR).
- d) Las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo.
- e) Los Geoparques, declarados por la UNESCO.
- f) Las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO.
- g) Las Reservas biogénicas del Consejo de Europa.

A estos espacios se unen las reservas naturales fluviales que constituyen una figura de protección que tiene como objetivo preservar aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana y en muy buen estado ecológico. Se declaran en cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que contempla la incorporación obligatoria en los Planes Hidrológicos competencia del Estado de estos espacios que merecen ser declarados reserva natural fluvial.

En relación a los puntos anteriores, se ha superpuesto el ámbito de actuación con las principales figuras de Protección Ambiental de la CAPV y **no se han detectado coincidencias**, aunque en las **inmediaciones del ámbito los resultados obtenidos son los siguientes**:

- No se han detectado Espacios Naturales Protegidos.
- No se han detectado espacios Red Natura 2000 en las inmediaciones del ámbito.
- No se han detectado áreas de interés naturalístico en las inmediaciones del ámbito incluidas en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (DOT).
- No se han detectado áreas del Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la Comunidad Autónoma Vasca.
- No se han detectado humedales RAMSAR en las inmediaciones del ámbito.
- El ámbito de actuación no se incluye dentro del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.
- No se han detectado Especie de Flora y Fauna Protegida en las inmediaciones del ámbito.

## 5.10. Red de Corredores Ecológicos

El ámbito de estudio no coincide con ninguna Red de Corredores, ni elementos estructurantes de la misma definidos en la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV y de la DFG. El elemento de la red más próximo al ámbito de estudio es el corredor ecológico Hernio-Leitzaran y se ubica en su parte más próxima a unos 0,5 km aproximadamente de la zona de actuación.





*Corredor ecológico Hernio-Leitzarán al norte del ámbito y su respectiva área de amortiguación al este y al oeste.*

### 5.11. Paisaje

La zona de estudio se ubica en la cuenca visual de "Irura", de carácter muy cotidiano.

La unidad de paisaje en la totalidad del área de estudio es "agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial".

UNIDAD DE PAISAJE					
El ámbito de estudio pertenece a la Unidad de Paisaje denominada agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial. El paisaje está caracterizado por espacios urbanos y periurbanos próximos a la orilla del río Oria.					
COMPONENTES DEL PAISAJE	5 Puntos		3 Puntos		1 Punto
<b>MORFOLOGÍA DEL TERRITORIO</b>	Relieve muy montañoso formado por grandes acantilados o formaciones rocosas, gran variedad superficial. Algún rasgo singular sobresaliente.	<input type="checkbox"/>	Formas erosivas importantes, pero no dominantes o excepcionales.	x	Fondos o valles planos. Ningún detalle singular. <input type="checkbox"/>

<b>VEGETACIÓN</b>	Gran variedad de tipos de vegetación, con formas texturas y distribuciones importantes.	<input type="checkbox"/>	Variedad de vegetación pero sólo uno o dos tipos.	<input checked="" type="checkbox"/>	Poca o ninguna variedad o contraste de la vegetación.	<input type="checkbox"/>
<b>AGUA</b>	Como factor dominante del paisaje.	<input type="checkbox"/>	Agua en movimiento o en reposo pero no dominante.	<input checked="" type="checkbox"/>	Ausente o inapreciable.	<input type="checkbox"/>
<b>COLOR</b>	Combinaciones de colores intensos o variados o contrastes agradables en el suelo, vegetación, agua y roca.	<input type="checkbox"/>	Alguna variedad e intensidad en los colores y contrastes del suelo, roca y vegetación.	<input checked="" type="checkbox"/>	Muy poca variedad cromática. Colores apagados.	<input type="checkbox"/>
<b>FONDO ESCÉNICO</b>	El paisaje circundante potencia la calidad visual.	<input type="checkbox"/>	El paisaje circundante incrementa moderadamente la calidad visual del entorno.	<input type="checkbox"/>	El paisaje adyacente no ejerce influencia en la calidad del conjunto.	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>RAREZA</b>	Único, poco corriente o muy raro en la región, posibilidad de contemplar vegetación y fauna excepcional.	<input type="checkbox"/>	Característico, aunque similar a otros en la región.	<input type="checkbox"/>	Bastante común en la región.	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>ACTUACIONES HUMANAS</b>	Libre de actuaciones estéticamente no deseadas o con modificaciones que inciden favorablemente en la calidad visual.	<input type="checkbox"/>	La calidad estética está afectada por modificaciones poco armoniosas, aunque no en su totalidad o las actuaciones no añaden calidad visual.	<input type="checkbox"/>	Modificaciones intensas y extensas que reducen o anulan la calidad escénica.	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>PUNTUACIÓN GLOBAL CALIDAD ESCÉNICA</b>						<b>15- MEDIA</b>

Ver plano 06.-Unidades de Paisaje.

### 5.11.1. Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.

La elaboración de este catálogo, por parte del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Gobierno Vasco, surge con el objetivo de cumplir la Meta 3 de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020). Los objetivos principales de dicho catálogo incluyen la difusión de la información sobre el patrimonio paisajístico de la CAPV, la sensibilización sobre el valor de los paisajes, y su importancia sociocultural, ecológica, estructural y económica, la evaluación de la calidad de los paisajes, el seguimiento de los cambios y la evolución de los paisajes y la conservación y la protección de los paisajes.

**La cuenca visual “Irra” no es una cuenca visual catalogada** dentro del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.

### 5.12. Patrimonio cultural y patrimonio urbanístico construido

Se ha consultado la información y la geolocalización de los elementos integrantes del patrimonio cultural vasco, tanto en lo referente al patrimonio construido como al patrimonio arqueológico. Según dicha información, en el ámbito de estudio se sitúa un elemento declarado como bien cultural denominado **“Caserío Argindegi”**.



Elementos del Patrimonio Cultural Vasco en el entorno del ámbito. Patrimonio construido (azul) y patrimonio arqueológico (verde).  
 Fuente GeoEuskadi

No obstante, se ha comprobado la localización de los elementos del entorno del Plan Parcial y se han detectado varios errores en sus localizaciones, concluyendo que tan solo el “Caserío Argindegi” se encuentra dentro del ámbito. Las localizaciones corregidas de los elementos del Patrimonio Cultural Vasco del área de estudio pueden observarse en el **plano 7.-Patrimonio cultural**.

A continuación se muestra un resumen descriptivo del **Caserío Argindegi**:

<p><b>Tipologías:</b> Residencial o de Habitación. Caserío.</p> <p><b>Período general:</b> Postmedieval.</p> <p><b>Siglo:</b> XVII.</p> <p><b>Categoría:</b> Zona de presunción arqueológica</p> <p><b>Grado de protección:</b> Zona de presunción arqueológica</p> <p><b>Último boletín:</b> BOPV nº 220 (17-11-97)</p>	
--	--

## 5.13. Riesgos ambientales

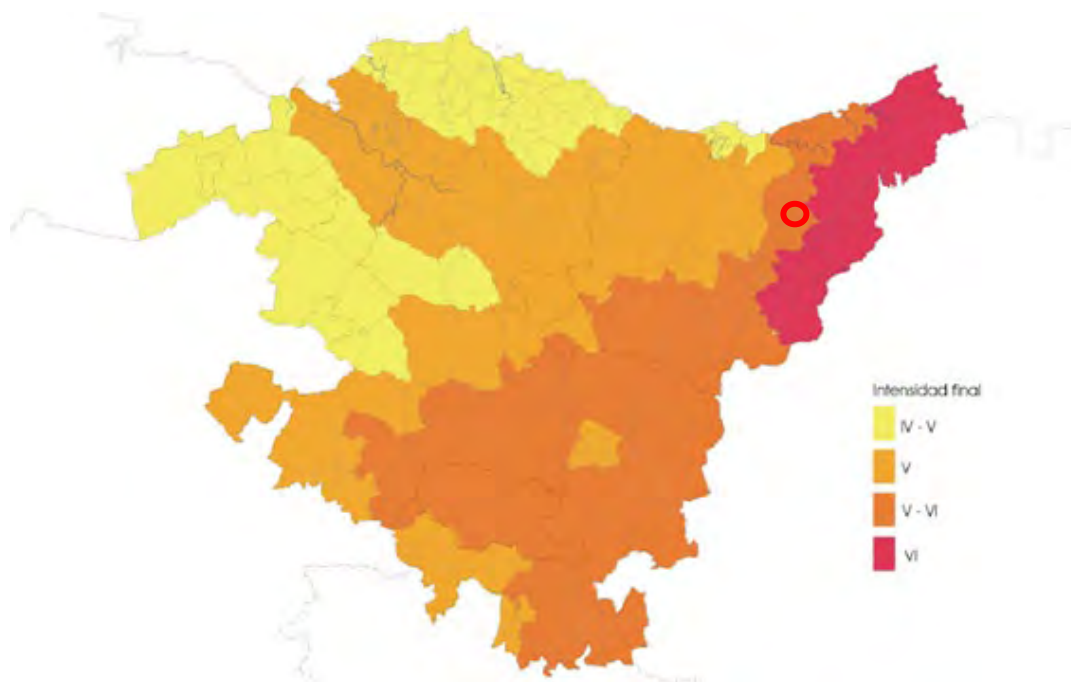
### 5.13.1. Riesgo sísmico

El País Vasco se puede considerar como una zona de actividad sísmica baja. La actualización del Mapa de Peligrosidad Sísmica de España en el año 2003 llevó a modificar la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico adaptándola al nuevo Mapa de Peligrosidad. En dicha actualización se introducen nuevas áreas de peligrosidad sísmica en las provincias de Araba y Gipuzkoa de la Comunidad Autónoma Vasca y, de acuerdo con dicha Directriz Básica modificada, se ha elaborado el Plan de Emergencia ante Riesgo Sísmico.

De dicho Plan se concluye que no existe ninguna zona en el País Vasco con intensidades iguales o superiores a VII, por lo que, no existen municipios obligados a realizar Plan de Emergencia Sísmico.

Los municipios con peligrosidad igual o superior a VI están limitados a los más orientales de la Comunidad Autónoma que, en este caso, estarían en la necesidad de realizar estudios más detallados a nivel municipal, tales como estudios de vulnerabilidad o catalogación de edificios singulares o de especial importancia.

Para el caso del municipio de Anoeta, y en concreto en el ámbito de estudio, el riesgo sísmico se ha clasificado como de nivel V-VI.



Mapa de riesgo sísmico de la CAPV. Fuente: Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología de G.V.

### 5.13.2. Riesgo de transporte de mercancías peligrosas

El ámbito se sitúa próximo a la red ferroviaria y por tanto, se encuentra dentro de la zona de riesgo de transporte de mercancías peligrosas a través de ferrocarril. El riesgo está categorizado como medio y el ámbito se encuentra dentro de la banda de afección de 100, 200 y 600 metros .



*Riesgo por transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril en superposición con el ámbito. Fuente: Elaboración propia. GeoEuskadi.*

Por otro lado, el ámbito también se encuentra dentro de las bandas de afectación de riesgo por transporte de mercancías por carretera. Se ubica entre la banda de 200 y 600 m. El riesgo se ha categorizado como muy alto.



*Riesgo por transporte de mercancías peligrosas pro carretera. Fuente: Elaboración propia. GeoEuskadi.*

### 5.13.3. Suelos potencialmente contaminados

La totalidad del ámbito urbanístico **no está incluido dentro del Inventario de suelos potencialmente contaminados de Iho**be.

#### 5.13.4. Inundabilidad

El ámbito presenta riesgo de inundabilidad en las proximidades de la regata Lasarbe. Si se analizan las ARPSIs o Áreas de riesgo potencial significativo de inundación, hay riesgo de inundabilidad para 10, 100 y 500 años de periodo de retorno.

**Ver plano 08.-Riesgo de inundabilidad.**

#### 5.13.5. Servidumbre aeronáutica

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, la Dirección General de aviación civil, las administraciones u organismos competentes para la tramitación de los planes o instrumentos de ordenación territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas.

#### 5.13.6. Contaminación acústica

La zonificación acústica, por lo tanto, afectará a las áreas urbanizadas y urbanizables atendiendo a los usos predominantes del suelo.

El Decreto 213/2012, establece los criterios para la zonificación acústica en el artículo 21 y en el Anexo III. En la zonificación acústica hay que atender a los usos actuales o previstos y ninguna zona del territorio puede pertenecer simultáneamente a más de una tipología acústica.

El artículo 31.2 del citado Decreto establece que las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, tendrán objetivos de calidad en el espacio exterior 5 dBA más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes.

La presente 2ª Modificación del Plan Parcial del Sector A-14 "Lasarbe" de Anoeta no altera las condiciones de carácter ambiental establecidas en el documento de "Modificación y Subsanción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Anoeta referidas a los ámbitos urbanísticos A14, A20, S1 y R1" y el Plan Parcial vigente. Por esta razón **no es necesaria la elaboración de un estudio acústico.**

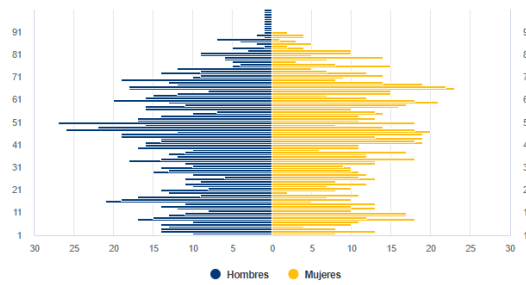
### 5.14. Medio Socioeconómico

#### 5.14.1. Población

En el año 2023 la población del municipio de Anoeta es de 2.121 habitantes, con una densidad de población de 517,31 habitantes por km<sup>2</sup>. La superficie del municipio es de 410 ha.

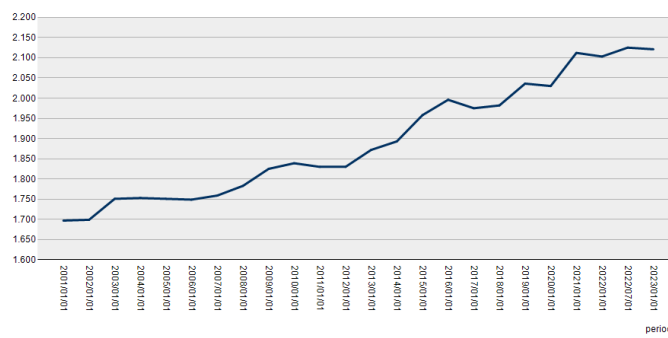
El 22,40% de la población de Anoeta son menores de 20 años, un 58,60% tienen entre 20 y 64 años y el restante, un 19% superan los 65 años. Anoeta no sigue la tendencia de envejecimiento de la población como el resto de la CAPV siendo mayor el porcentaje de los menores de 20 años que de los mayores de 64.

### ≡ Población según edad y sexo. 2023/01/01



Fuente: Eustat. Estadística Municipal de Habitantes

### Población de la C.A. de Euskadi por periodo. Anoeta, Total, Total.



periodo Fuente: Eustat

La evolución de la población del municipio muestra una tendencia con ascendencia continua y escalonada desde el año 2001 hasta la actualidad (2023). Durante el mencionado periodo el municipio de Anoeta ha experimentado un crecimiento poblacional de unas 420 personas aproximadamente.

#### 5.14.2. Actividad Económica

La tasa de paro de Anoeta para el año 2022 es del 7,7%

Si nos fijamos en las actividades económicas, para el año 2020 en Anoeta se distribuye de la siguiente manera:

- Sector primario: 0,5%
- Industria: 43,8%
- Construcción: 5,6%
- Servicios: 50,1%

Así, se concluye que el sector terciario o sector servicios representa la actividad económica mayoritaria que se desarrolla en el municipio con un 50%, aunque cabe destacar el gran peso del sector industrial que casi alcanza el 44%.

EL sector primario SE SITÚA por debajo de la media de la Comunidad Autónoma Vasca, la cual se establece entorno al 1%. Se trata claramente de un municipio dedicado a la industria a los servicios.

El PIB municipal de Anoeta para el año 2020 se sitúa en 97, casi en la media de Euskadi que se sitúa en 100.

El PIB per cápita en euros del municipio para el año 2020 se sitúa en 31.847€

## 6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

### 6.1. Efectos ambientales previsibles de la Modificación del Plan Parcial

El objeto de esta **2ª Modificación del Plan Parcial del Sector A-14 Lasarbe** es, por un lado, la transformación del vial "A" de conexión del ámbito Lasarbe con la carretera a Hernialde, aceras y aparcamientos incluidos, en una zona verde de recreo público, situada junto a la regata Lasarbe, recalificándose el Sistema Local Viario a Sistema local de espacios libres. Por otro lado, la modificación del vial "D", optimizando y ampliando el número de plazas de aparcamiento para compensar las plazas que se eliminan en el vial "A", manteniéndose la calificación global y pormenorizada.

Se trata de un ámbito clasificado como **Suelo Urbanizable Sectorizado, Sistemas Generales de Equipamientos y Sistemas Generales de Espacios Libres** del PGOU de Anoeta.

No se han considerado impactos como la afección a especies de fauna de interés, flora, espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, corredores ecológicos por no haberse localizado ninguno de estos elementos en el ámbito.

De hecho, la presente modificación supondrá ciertos beneficios ambientales al modificar el "viario D", donde se optimiza en número de plazas de aparcamiento disponibles, reduciendo la ocupación de suelo y especialmente permitiendo la eliminación del "viario A" de la planificación para ser sustituido por un sistema local de espacios verdes.

No obstante, y dadas las características de la presente modificación, no se esperan impactos negativos importantes derivados de la 2ª Modificación del Plan Parcial. Aun así, el desarrollo de las obras de construcción del vial previsto en el ámbito tendrá que llevar consigo una serie de medidas preventivas para evitar o reducir los posibles efectos negativos derivados de las obras.

En resumen, la 2ª MP del PP del Sector A-14 Lasarbe se efectúa en un suelo Urbanizable situado en un entorno urbano en el que se pretende dedicar el espacio a habilitar un espacio público verde de esparcimiento junto a la regata Lasarbe, mediante labores de, entre otras, recuperación ambiental y paisajística en el entorno de la regata, **por lo tanto no generaría a priori impactos ambientales severos y otorgando beneficios ambientales al área de estudio.**

**En relación a los riesgos ambientales**, las manchas de inundabilidad con periodo de retorno de 10, 100 y 500 años afectarían a la parte sur del viario D y al edificio residencial previsto en planeamiento urbanístico del PGOU junto a la mencionada sección sur del viario D.

No se han detectado incompatibilidades con el planeamiento jerárquicamente superior considerado.

**Los impactos ambientales se prevén durante la fase de construcción derivados del desarrollo del plan.** Las obras que no se prevén intensas y, en cualquier caso, serían para aumentar el valor ambiental del entorno. Se deberá de adoptar una serie de medidas preventivas durante la fase de obras de las futuras construcciones para evitar o reducir los mencionados impactos ambientales previstos.



**En la fase de explotación** se deberá de tener en cuenta el riesgo de inundabilidad presente en la zona sur del viario D y en el edificio colindante previsto en el planeamiento, adoptando igualmente las correspondientes medidas preventivas o correctoras. Dejando aparte este aspecto, **los impactos que se prevén durante la fase de explotación son beneficiosos, derivados de los futuros espacios públicos verdes de esparcimiento.**



## 6.2. Matriz de Impactos

A continuación, se presenta una matriz de impactos, donde se reflejan los mismos en las diferentes fases de la Modificación objeto de este documento.

Actuaciones		Impacto	Fase de Obras	Fase de explotación
1	Actuaciones en el ámbito	Ocupación del suelo		
		Afección a la vegetación		
		Afección sobre la hidrología		
		Afección sobre el paisaje		
		Ruido y contaminación atmosférica		
		Generación de residuos		
		Movilidad y el tráfico		
		Hábitat humano		

 Impactos Negativos  
 Impactos Positivos

## 6.3. Impactos en la fase de construcción

### 6.3.1. Ocupación y usos del suelo

El desarrollo de la Modificación del Plan Parcial, no supondrá un aumento de la ocupación de nuevo suelo virgen, ya que el suelo sobre el que se plantea la actuación está calificado como urbanizable teniendo como destino el de un espacio verde público de esparcimiento y concretamente el objeto de la modificación es la optimización del suelo eliminando la previsión de construcción del vial "A", innecesario según el estudio de tráfico elaborado por Endara Ingenieros Asociados SL en el mes de septiembre de 2021.

Por tanto, se considera **un impacto Positivo** ya que en la presente modificación se produce un aprovechamiento del suelo a través de la eliminación de un vial de tráfico previsto e innecesario en el espacio verde público de esparcimiento que ordena el Plan Parcial de A-14 Lasarbe.

Aunque no se consuma nuevo suelo, durante la fase de obras generalmente se produce un impacto por la ocupación de las instalaciones de obra, maquinaria, contenedores de residuos, andamiaje, etc. Se considera como un impacto, mínimo, negativo, directo, simple, permanente, localizado, reversible, recuperable, y continuo. El impacto se **considera Compatible**.

### 6.3.2. Afección a la vegetación

Durante la fase de obras podría producirse cierto impacto sobre la vegetación derivado de la ocupación de las instalaciones de obra, maquinaria, contenedores de residuos, andamiaje, etc o de la liberación de partículas a la atmósfera y su posterior deposición en las hojas, que podría afectar a la capacidad fotosintética del estrato de vegetación existente en las proximidades de la actuación. La manifestación de esta afección está relacionada con las condiciones climatológicas existentes durante la fase de obras (condiciones de estabilidad atmosférica, largo periodo sin lluvias, etc.).

La naturaleza de la vegetación existente hace considerar **el impacto en fase de obras como un impacto, mínimo, negativo, de intensidad baja, puntual, inmediato, fugaz, reversible, recuperable, sinérgico, simple, directo y continuo. Es un impacto poco significativo y Compatible**. Además, mediante el desarrollo de la presente modificación se prevé una reducción en la magnitud y en la duración de las obras por eliminarse la previsión de ejecutar el "viario A", lo que hace considerar una reducción en la intensidad del impacto en la vegetación durante la fase de obras.

Por otro lado, la nueva ordenación supone un incremento de los espacios verdes en el Sector A-14 "Lasarbe" en detrimento de una mayor ocupación de las zonas verdes por sistemas de viario, traduciéndose en una menor afección a la vegetación del ámbito por el Plan Parcial. **Este impacto durante la fase de funcionamiento también se considera beneficioso** ya que el desarrollo de la presente modificación provocará un aumento de la superficie de vegetación presente en el Sector A-14 "Lasarbe".

### 6.3.3. Afección sobre la hidrología

Desde el punto de vista hidrográfico y durante la fase de construcción, los principales impactos o afecciones son los derivados de las obras en sí mismas.

La posible afección por arrastre de sólidos será temporal y la calidad de las aguas después de las obras volverá a ser la de antes de las obras. Si se aplican las debidas precauciones no debería exceder la calificación de **impacto compatible**, aunque su ámbito se extienda aguas abajo de la zona de obras.

En este caso son susceptibles de aplicación tanto medidas minimizadoras como correctoras y, en cualquier caso, el vertido sería de escasa dimensión. La ocurrencia de esta circunstancia es accidental, de baja probabilidad y de muy fácil aplicación de medidas preventivas.

Durante la fase de explotación no se esperan impactos negativos, aunque se deberá de tomar medidas preventivas o correctoras para que en todo caso, el desarrollo del plan no suponga un aumento en el riesgo de inundabilidad del río Lasarbe.

### 6.3.4. Afección al paisaje

Durante el desarrollo de las obras se causará cierto impacto debido a la presencia de maquinaria, instalaciones auxiliares y demás elementos asociados a procesos asociados a la construcción de los nuevos viales.

Se trata de un impacto temporal y reversible y dada la entidad de la actuación se considera que será de magnitud **Compatible**.

Durante la fase de explotación, teniendo en cuenta el aumento de superficie del espacio verde de esparcimiento, el área de estudio experimentará una mejora en la percepción paisajística. El/los proyecto/s derivado/s, tienen en cuenta medidas de integración paisajística y de recuperación ambiental.

**El impacto en la fase de explotación será positivo.**

### 6.3.5. Afección al ruido y contaminación atmosférica

En relación a las emisiones atmosféricas, el impacto estaría asociado a la fase de obras y sería producido por la maquinaria (y actividades asociadas a la obra) empleada en los trabajos de construcción, que emite componentes como CO<sub>2</sub>, CO o NO<sub>x</sub> y produce un aumento de partículas en suspensión.

**Se considera como un impacto negativo durante la fase de obras, cuyo alcance estaría sometido a la intensidad de las obras.**

Las obras de construcción provocarán una serie de molestias, ocasionadas básicamente por el aumento de los niveles sonoros y por el aumento de partículas en suspensión en el entorno más inmediato al ámbito. Dado que las obras se desarrollarán en un entorno semiurbano será conveniente tomar las medidas oportunas para minimizar las posibles molestias ocasionadas (horario de trabajo diurno, limitación de la velocidad de vehículos de las obras, limpieza y/o riego de superficies de tránsito de maquinaria, etc.) y, en general, asegurarse de que la obra se desarrolla de acuerdo al manual de buenas prácticas ambientales.

Teniendo en cuenta las características de la actuación y la posibilidad de aplicar medidas correctoras, se caracteriza el impacto en fase de obras como **un impacto, mínimo, negativo, de intensidad baja, puntual, inmediato, fugaz, irreversible, mitigable, sinérgico, simple, directo y continuo**. Este impacto se **considera Compatible**. Se entiende que en fase de explotación el impacto será mínimo (tráfico de vehículos, aumento de visitante...) y el correspondiente a entornos semiurbanos, por lo tanto **Compatible**.

### 6.3.6. Afección por la generación de residuos

En la fase de ejecución de las futuras obras se producirá un aumento en la generación de residuos, producido por el propio desarrollo de la obra, los medios y recursos utilizados para la consecución de las mismas.

Se trata del impacto generado por la producción tanto de residuos inertes y asimilables a los residuos sólidos urbanos, como residuos peligrosos procedentes del mantenimiento de la maquinaria y los propios generados en la obra.

Durante la fase de obras, sería necesario que la empresa adjudicataria realizará un inventario de los residuos, y que prevea su retirada selectiva, asegurando su envío a gestores autorizados.

Para ello, se llevará a cabo un Plan que refleje cómo se realizará la gestión de residuos, constituyendo parte integrante del proyecto de ejecución de la obra.

Los residuos generados durante la fase de obras constituyen un impacto de intensidad baja, es un impacto negativo, directo, acumulativo, temporal, reversible, recuperable, irregular y extensivo, que precisa de medidas preventivas, así como del seguimiento y control de la aplicación de las mismas. Se valora como **un impacto Compatible**.

Durante la fase de explotación, Se gestionarán los residuos en base a la normativa en vigor, y a posibles requerimientos y recomendaciones del Ayuntamiento de Anoeta. Se considera **un impacto Compatible**.

### 6.3.1. Afección a la movilidad y el tráfico

Durante las obras de ejecución se producirán molestias a los usuarios de las calles aledañas al ámbito de estudio. Constituye un impacto negativo, inmediato, de intensidad baja, temporal, de extensión puntual, directo, acumulativo, irreversible, recuperable, periódico, sin sinergismos, que precisa de medidas preventivas, así como del seguimiento y control de la aplicación de las mismas. Se valora como un **impacto Compatible**.

Durante la fase de explotación, la construcción del vial "D" de acceso al espacio de esparcimiento, dotado de suficientes plazas de aparcamiento según el estudio de tráfico elaborado por Endara Ingenieros Asociados SL en el mes de septiembre de 2021, convierten esta actuación en un **impacto positivo en relación a la movilidad y el tráfico**.

### 6.3.2. Hábitat humano

Durante la fase de construcción los impactos al hábitat humano serán temporales, concretamente mientras duren las obras. Se trata de una zona en la que no se prevé mucho tránsito humano.

Los impactos producidos sobre los usuarios serán de carácter puntual y localizado, y además de estar asociados a la duración de la fase de obras, se han establecido medidas correctoras para reducirlos. Por ello se establece que el impacto es **compatible**.

Una vez hayan terminada las obras de construcción se producirán **beneficios ambientales** en el entorno de actuación. Se considera que el aumento de la superficie para espacios libres junto a la regata Lasarbe, derivado de la eliminación del vial "A", aumentará la satisfacción de los usuarios.

## 7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

### 7.1. DOT

Las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT) han sido aprobadas por el Decreto 128/2019, de 30 de julio. El documento aprobado constituye el resultado del reestudio de las DOT originales aprobadas en 1997 que quedan derogadas con la entrada en vigor del nuevo documento.

Las DOT establecen los ejes básicos de actuación futura sobre el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje, los espacios urbanos, industriales y rurales, las infraestructuras y equipamientos y nuestro gran patrimonio histórico y cultural. Su objetivo radica en proteger y mejorar los recursos naturales, fortalecer y reequilibrar las zonas urbanas, mejorar la integración de la CAPV en Europa, mejorar el sistema de asentamientos y potenciar la escala intermedia del territorio.

Los principios rectores de la revisión de las DOT se desarrollan a largo de la descripción del modelo territorial propuesto y son en relación al Plan Especial:

1. Optimizar la utilización del suelo ya artificializado y evitar el crecimiento ilimitado a través del establecimiento de perímetros de crecimiento urbano, de regeneración urbana y de la mixtidad de usos.
2. Promover una respuesta ágil y eficaz para las necesidades de suelo para nuevas actividades económicas.
3. Incorporar la figura de los ejes de transformación al sistema urbano a escala territorial.
4. Incorporar la infraestructura verde y la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas.
5. Visibilizar de forma específica el medio o el hábitat rural en la ordenación territorial.
6. Incluir la gestión del paisaje a través de los instrumentos de ordenación territorial.
7. Incorporar el concepto de gestión sostenible de recursos: agua, economía circular y energía.
8. Promover la movilidad sostenible.
9. Incluir cuestiones novedosas en la ordenación del territorio que se consideran de carácter transversal como la perspectiva de género, el euskera, el cambio climático, la salud, la accesibilidad universal y la interrelación territorial, tanto interna como externa.
10. Promover una buena gobernanza en la gestión de la política pública de la ordenación del territorio mejorando su organización y su funcionamiento, a través, principalmente, del seguimiento y la evaluación, de la participación y de la transparencia.

La Modificación del Plan Parcial se inscribe en el marco de las DOT y **se considera compatible**.

### 7.2. El Plan Territorial Parcial del área funcional de Tolosa (Tolosaldea)

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea), fue aprobado definitivamente en el Decreto 64/2020, de 19 de mayo (BOPV nº115 del 12 de junio de 2020)

El PTP es el máximo instrumento de ordenación territorial en este Área Funcional y constituye la referencia para el planeamiento urbanístico general de los municipios incluidos en la misma.

Como conclusión, se obtiene que la modificación del Plan Parcial **resulta compatible con los criterios y determinaciones del PTP**. La actuación prevista supondrá una corrección en el uso pormenorizado del suelo para poder optimizar la ordenación urbanística en favor de espacios verdes.

### 7.3. Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV

El PTS Agroforestal de la CAPV, aprobado mediante el *Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, categoriza el Suelo No Urbanizable.

Según el PTS, El ámbito de estudio se sitúa mayoritariamente en suelo urbano y excluyente del presente PTS, pero en la parte sur se detectan suelos agroganaderos: paisaje rural de transición y agroganaderos: alto valor estratégico.

Las actuaciones previstas por la modificación del Plan Parcial no se llevan a cabo en estas áreas, por lo tanto **la modificación del Plan no afecta al PTS Agroforestal de la CAPV.**

**Ver plano 09.- PTS Agroforestal.**

### 7.4. Plan Territorial Sectorial de Ordenación de ríos y arroyos de la CAPV

El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los ríos y arroyos de la CAPV fue aprobado definitivamente por el Decreto 455/1999, de 28 de diciembre y posteriormente modificado en la Primera Modificación aprobada mediante Decreto 449/2013, de 12 de diciembre.

El río Lasarbe se encuentra excluido de la ordenación que realiza en PTS de ríos y arroyos de la CAPV, por lo tanto **no es afectado por la presente modificación del Plan Parcial.**

## 8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

El artículo 6 de la citada Ley establece los supuestos en los que un plan o programa deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica:

*Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.*

*1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

*a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*

*b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

*c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*

*d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

En este sentido la Modificación del Plan Parcial, no incluye ninguno de los supuestos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE de 11 de diciembre de 2013), ni en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi para establecer el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

El ámbito tampoco afecta a ningún espacio de la Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

*2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*

*a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*

*b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*

*c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

**En consecuencia, se considera que la 2ª Modificación del Plan Parcial del Sector A-14 Lasarbe se englobaría en el supuesto del artículo 6.2. a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y por tanto estaría sometido al procedimiento de EAE simplificada.**

No obstante, se debe tener siempre en cuenta que el órgano ambiental podría determinar en su informe de impacto ambiental, con el que culmina el procedimiento de EAE simplificada, que la modificación del Plan Parcial, deba someterse a EAE ordinaria por considerar que tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

## 9. PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Una vez identificadas y valoradas las principales afecciones derivadas del desarrollo de la Modificación del presente Plan Parcial, se procede a establecer una propuesta de medidas preventivas y correctoras dirigidas a limitar, reducir o minimizar dichas afecciones.

### 9.1. Medidas Generales para la fase previa del desarrollo de la modificación del Plan Parcial

Todas las medidas protectoras y correctoras generales siguientes serán de aplicación:

- Se procederá a **la delimitación de la superficie que va a ser afectada**, así como los retiros correspondientes con el objeto de evitar la afección a terrenos que no estén contemplados dentro del plan. De igual modo, se **deberán delimitar zonas específicas para las obras y el parque de maquinaria**.
- **Para el control y vigilancia ambiental de la obra**, la Dirección de Obra controlará la correcta aplicación de las medidas de prevención y corrección de impactos, pudiendo requerir de la colaboración de un equipo multidisciplinar de especialistas.
- Se redactará un **Plan de Obra**, donde se recogerán las distintas fases del proyecto, así como un **Manual de buenas prácticas ambientales** para su utilización por el personal de obra.
- Se protegerá el arbolado de las zonas aledañas para evitar su deterioro.
- El Proyecto de Urbanización contendrá medidas para **la restauración ambiental** de las zonas verdes vacantes siempre que sea posible con especies de la orla climática del ámbito, mediante un proyecto de restauración ambiental.
- Se estará **a lo dispuesto en las diferentes Ordenanzas municipales** sobre alumbrado exterior, tráfico, accesibilidad, movilidad, ruidos, jardinería, etc.
- Los accesos de obra, el parque de maquinaria, las áreas de almacenamiento temporal de materiales de obra, de acopios temporales de tierra vegetal, de materiales de préstamo y de residuos generados en la obra se ejecutarán en su conjunto, **sobre la base de criterios de mínima afección ambiental**.

### 9.2. Fase de Construcción y Explotación

Al igual que en el anterior apartado, en los proyectos derivados de la modificación del Plan Parcial, se aplicarán tanto las medidas preventivas y correctoras dispuestas en el Plan Parcial original del ámbito A-14 "Lasarbe" como las definidas en la presente modificación.

Medida protectora y/o correctora	Elemento a proteger (impacto a prevenir/corregir)
Implantación de todas las medidas contempladas derivadas del Informe Ambiental Estratégico de la DFG.	Todos los que se vean afectados.

Medida protectora y/o correctora	Elemento a proteger (impacto a prevenir/corregir)
<p>La puesta a punto de la maquinaria, los cambios de aceite y trabajos de hormigón se realizarán en zonas habilitadas para tal uso. En estas zonas se deberá garantizar que, en el caso de que se generen vertidos accidentales, no se produzca una contaminación de los cauces cercanos ni del subsuelo. Para ello, se impermeabilizarán las áreas destinadas a la reparación y cambios de aceite de la maquinaria.</p> <p>La Contrata deberá garantizar que en la zona de ubicación del parque de maquinaria el suelo esté impermeabilizado, y en el caso de que se generen vertidos accidentales, tener preparado un protocolo de actuación. Se instalará un punto limpio en la zona de obras.</p> <p>Gestión de tierras y sobrantes: los sobrantes de excavación generados en los diferentes proyectos se llevarán a depósito de sobrantes autorizado y su gestión se ajustará a la legislación vigente.</p> <p>La gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) se ajustará a las directrices establecidas en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.</p> <p>Los recipientes o envases conteniendo residuos peligrosos cumplirán las normas de seguridad establecidas en el artículo 21. d) y e) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor evitando cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación.</p> <p>La gestión de los aceites usados se realizará de acuerdo con el Real Decreto 679/2006, de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados y con la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.</p> <p>Control de los suelos excavados: cualquier indicio de contaminación por la detección de tierras sospechosas deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Anoeta y a la DFG, en cumplimiento del artículo 10.2 de la Ley 1/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.</p>	<p><b>Suelo (contaminación de suelo y subsuelo).</b></p> <p><b>Gestión de residuos.</b></p>



Medida protectora y/o correctora	Elemento a proteger (impacto a prevenir/corregir)
<p>Para evitar vertidos accidentales o negligentes de aceites, hidrocarburos o cualquier material contaminante, en el Programa de Vigilancia Ambiental se deberán incorporar pautas y prescripciones de obligado cumplimiento a tener en cuenta por la Dirección Ambiental, como la prohibición de depósitos temporales o permanentes no proyectados en áreas desde las que por escorrentía se pueda afectar a los cursos de agua vía escorrentía o por medio de la red de saneamiento actual. De igual forma, el parque de maquinaria se deberá instalar en áreas impermeabilizadas.</p> <p>El proyecto de urbanización tendrá en cuenta el riesgo de inundabilidad del área y habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.</p> <p>La conservación de la calidad de las aguas subterráneas debe basarse en el principio de prevención, evitando que se produzca su contaminación, estableciendo los medios y las debidas medidas de seguridad necesarias.</p>	<p><b>Hidrología superficial/subterránea y calidad del agua.</b></p>
<p>Durante las obras, maquinaria y vehículos circularán a una velocidad no superior a 20 km/h en la zona de trazado.</p> <p>Se abordará una revisión documental de las tarjetas de homologación e ITV de la maquinaria de obra, en lo referente a combustión, emisiones y nivel de ruidos, para comprobar el cumplimiento de la normativa de emisiones.</p> <p>Los viales utilizados por los camiones para entrar o salir de la obra, deberán mantenerse limpios, utilizando agua a presión o barredoras mecánicas.</p> <p>Utilización de toldos en aquellos camiones que transporten materiales susceptibles de generar un aumento de la concentración de polvo atmosférico.</p> <p>Los acúmulos de tierras se deberán localizar en áreas resguardadas, con riegos periódicos que eviten la dispersión de las partículas.</p> <p>Cumplimiento de las ordenanzas reguladoras en lo relativo a emisiones a la atmósfera.</p>	<p><b>Aire (aumento de sólidos en suspensión emisión de partículas de NOx, CO...).</b></p>

Medida protectora y/o correctora	Elemento a proteger (impacto a prevenir/corregir)
<p>Se procederá a la delimitación precisa del ámbito de actuación, a fin de evitar cualquier afección innecesaria sobre los árboles próximos.</p> <p>Valorar la necesidad de realizar riegos sobre la vegetación aledaña en caso de que partículas en suspensión se hayan depositado sobre árboles y jardines próximos.</p> <p>Se evitará la dispersión de especies vegetales exóticas invasoras en los movimientos de tierras, para lo que se adoptará un código específico de buenas prácticas. Del mismo modo, se deberá realizar una exploración inicial del terreno, con el objeto de detectar la presencia de especies exóticas invasoras o autóctonas. Si se localizan especies invasoras se avisará a la DFG para establecer las acciones más oportunas en cada caso.</p> <p>Adecuada selección de especies para la revegetación en los espacios verdes (en todos los estratos: herbáceo, arbustivo y arbóreo), a partir de las especies autóctonas identificadas en el Inventario y de la vegetación potencial del área.</p> <p>Se valorará positivamente la implantación de vegetación autóctona y resiliente al cambio climático en las zonas verdes.</p>	<p><b>Vegetación y Hábitats de Interés Comunitario.</b></p>
<p>Cumplimiento de las normas sobre ruidos y vibraciones establecidas en la legislación vigente, como el R.D 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002.</p> <p>El tráfico de maquinaria pesada que se produzca en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas y vías de entrada y de salida que resulten menos molestas para las los habitantes del entorno.</p> <p>El horario de las obras deberá ser diurno, incluyendo restricciones en los días festivos y en los fines de semana.</p> <p>Asimismo, la Dirección de Obra deberá dar las órdenes oportunas para que se cumplan los horarios de actividad previstos.</p> <p>Durante la fase de funcionamiento, será de aplicación la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, con el fin de garantizar la calidad acústica del entorno y cumplir con los valores límite establecidos.</p>	<p><b>Ruidos (corrección del impacto acústico).</b></p>
<p>Se adoptarán sistemas de iluminación de reducido impacto lumínico adecuado al entorno circundante, de manera que se asegure la iluminación de las calles y lugares comunes y minimice la contaminación lumínica ascendente.</p>	<p><b>Contaminación lumínica.</b></p>
<p>Se debe aumentar la eficacia en la utilización de los recursos naturales (materias primas, agua, energía, etc.) y dar el máximo valor a los subproductos generados. Para ello se propone el desarrollo de sistemas para el ahorro de agua y energía, nuevas tecnologías, elaboración de planes de ecodiseño, etc. Se fomentará el ahorro energético.</p>	<p><b>Cambio climático. Eficiencia energética.</b></p>

Medida protectora y/o correctora	Elemento a proteger (impacto a prevenir/corregir)
<p>En todo caso, se recomienda la utilización de materiales y soluciones constructivas contemporáneas, que traduzcan con fidelidad la lógica de los procesos productivos y sean de buena conservación.</p> <p>Se recomienda ajardinar aquellas superficies del ámbito que admitan este tipo de tratamiento. Plantar vegetación en el entorno de la construcción.</p> <p>Durante la fase de funcionamiento se recomienda una limpieza, orden general y retirada de residuos.</p>	<p><b>Paisaje</b></p>
<p>Si al efectuarse movimientos de tierras se detectasen materiales arqueológicos o yacimientos desconocidos, se actuará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo de Patrimonio Cultural Vasco.</p>	<p><b>Patrimonio Cultural</b></p>

## 10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL

El programa de Vigilancia Ambiental tiene como finalidad controlar el desarrollo de las actuaciones, minimizar o evitar las afecciones ambientales identificadas y supervisar la ejecución de las medidas de integración ambiental que se establecen en este documento ambiental y que pueda establecer el órgano ambiental en su informe. De esta forma, los objetivos fundamentales que se persiguen son:

- Verificar la correcta ejecución de todas las obras que desarrollará la Modificación del Plan Parcial del Sector A-14 Lasarbe, de forma que se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas.
- Comprobar que los impactos producidos son los previstos, tanto en magnitud como en lo que se refiere al elemento afectado.
- Detectar si se producen impactos no previstos en este documento ambiental, y poner en marcha las medidas correctoras pertinentes en caso necesario.
- Seguir la evolución de las medidas preventivas y correctoras adoptadas, y comprobar la eficacia de las mismas. Determinar, en caso negativo, las causas que han provocado su fracaso y establecer las nuevas medidas a adoptar en este caso.
- Asesorar a la Dirección de Obra en aspectos ambientales del proyecto.

### 10.1. Indicadores de control

Será la Dirección de Obra la encargada de garantizar la adecuada implantación y la eficacia de las medidas correctoras propuestas y de establecer en su caso nuevas medidas.

Se han diferenciado varias fases para cada una de las cuales se proponen diversos controles:

- Fase de redacción proyectos.
- Fase de obras.

#### 1.- Fase de control de los Documentos de Desarrollo

Se comprobará que el proyecto de reforma interior contiene toda la documentación y estudios específicos necesarios, incluido el estudio de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, así como los diferentes informes sectoriales y permisos de obra del Ayuntamiento de Anoeta.

#### 2.- Fase de obras

- Control del manual de buenas prácticas ambientales.
- Control de la aplicación de todas las medidas del presente documento y del Informe de Impacto Ambiental por parte de la DFG..
- Control de la gestión de residuos.
- Control del ruido y de la calidad del aire.
- Control de la ejecución de campaña de limpieza al finalizar la obra.

### 3.- Control Documental del Plan de Vigilancia Ambiental

- Archivo de medios materiales: Toda la documentación relativa a los medios materiales que se utilicen en las obras deberá ser recopilada sistemáticamente en un Archivo específico.

### 10.2. Objetivos de los indicadores de control

Las medidas de control necesarias para llevar a cabo el seguimiento de los impactos generados por las intervenciones previstas, así como de la ejecución y eficacia de las medidas correctoras propuestas, en especial en la fase de obras, se centran en la vigilancia del cumplimiento de:

- Las medidas especificadas en el apartado correspondiente de este documento ambiental.
- Las medidas que imponga el órgano ambiental en su Informe de impacto ambiental (art. 47 Ley 21/2013).

El responsable de la correcta vigilancia ambiental de las obras y documentos de desarrollo de la 2ª MP del PP, será el Ayuntamiento de Anoeta. Para ello, deberá contarse con un técnico/a ambiental especializado/a durante las obras.

Por otro lado, los responsables del control que pueden referirse a todas o algunas de las exigencias básicas del CTE, son entre otros facultativos, la dirección facultativa de la obra y en último extremo los servicios técnicos municipales. Estas exigencias del CTE y de la normativa vigente para la gestión de residuos, establecen de manera detallada las medidas que se deben adoptar durante la ejecución de las obras y posteriormente para el uso y mantenimiento de la instalación resultante. Se proponen los siguientes indicadores cuantitativos para el seguimiento:

Control	Indicador de control	Objetivo de cumplimiento	Periodicidad
Cumplimiento normativo.	Cumplimiento normativo e inclusión de los criterios ambientales al Proyecto final.	<p>En los proyectos y obras que desarrolle la presente Modificación de Plan Parcial, se garantizará el cumplimiento de las determinaciones de carácter ambiental recogidas en las diferentes autorizaciones, licencias, informes, etc., de las diferentes administraciones implicadas.</p> <p>Vista previa a obra para evitar afecciones innecesarias sobre la flora y fauna y otros elementos del medio natural, así como la presencia de vegetación invasora.</p>	Antes del inicio de las obras.
Control de la presencia de partículas en suspensión que disminuyan la calidad del aire y del nivel sonoro.	<p>Estado actualizado de la maquinaria empleada, cumplimiento de los horarios de trabajo.</p> <p>Presencia de sistemas de limpieza de camiones de obra, y buen funcionamiento en las zonas de salida de camiones en el límite del recinto de obras.</p>	<p>Cumplimiento de la legislación en materia de contaminación acústica y atmosférica. Mantenimiento del ruido ambiental dentro de los límites legalmente establecidos (Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y norma UNE 22-381-93 de vibraciones.</p> <p>Reducir las emisiones de partículas en suspensión y mantenimiento de la limpieza de los accesos a la obra y de las carreteras aledañas.</p>	Durante la fase de obras.

Control Geotécnico	Cumplimiento de todas las pautas y recomendaciones mencionadas en los diferentes estudios geotécnicos elaborados en el ámbito.	Reducir el riesgo geotécnico del ámbito durante la fase de explotación.	Antes del inicio de las obras y durante ellas.
Control de ruidos y vibraciones	Verificar el correcto estado de la maquinaria en lo referente al ruido emitido por la misma.	Reducir la el impacto acústico y vibratorio provocado por las abras y que pueden causar afecciones en los elementos del entorno (vecinos, fauna etc.)	Durante la fase de obras.
Control de la gestión de los residuos.	Presencia de punto limpio en la obra y correcta gestión de los mismos.	La dirección facultativa de la obra tiene la responsabilidad de controlar la ejecución de la obra, siendo parte de la misma el seguimiento del plan de la gestión de residuos.  Tratamiento y gestión adecuada de residuos peligrosos y de aceites usados y evitar vertidos incontrolados o ilegales.	Mensual.
Control del riesgo de inundabilidad	Prever las posibles avenidas del río Lasarbe con potencial de inundabilidad, frente a la llegada de un temporal con precipitaciones intensas.	Prevenir riesgos derivados de la inundabilidad del río Lasarbe.	Durante la fase de obras
Paisaje	Integración paisajística del proyecto.	Integrar sistemas sostenibles.  Diseño de la construcción que cumpla los cánones tradicionales del territorio donde se pretende edificar, siguiendo tipologías tradicionales, tanto en volumetrías, materiales, acabados y disposición de elementos arquitectónicos.	Durante la fase de obras.

## 11. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO

De acuerdo a legislación vigente se considera público interesado a:

- El Ayuntamiento de Anoeta.
- Quienes, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
- Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
- Asociaciones, fundaciones u otras personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan como fines acreditados en sus estatutos la protección del patrimonio, natural, cultural y paisajístico y en general del medio ambiente (...) y que desarrollen su actividad en el ámbito afectado por el plan o programa de que se trate.

## 12. ANEXO II CARTOGRÁFICO

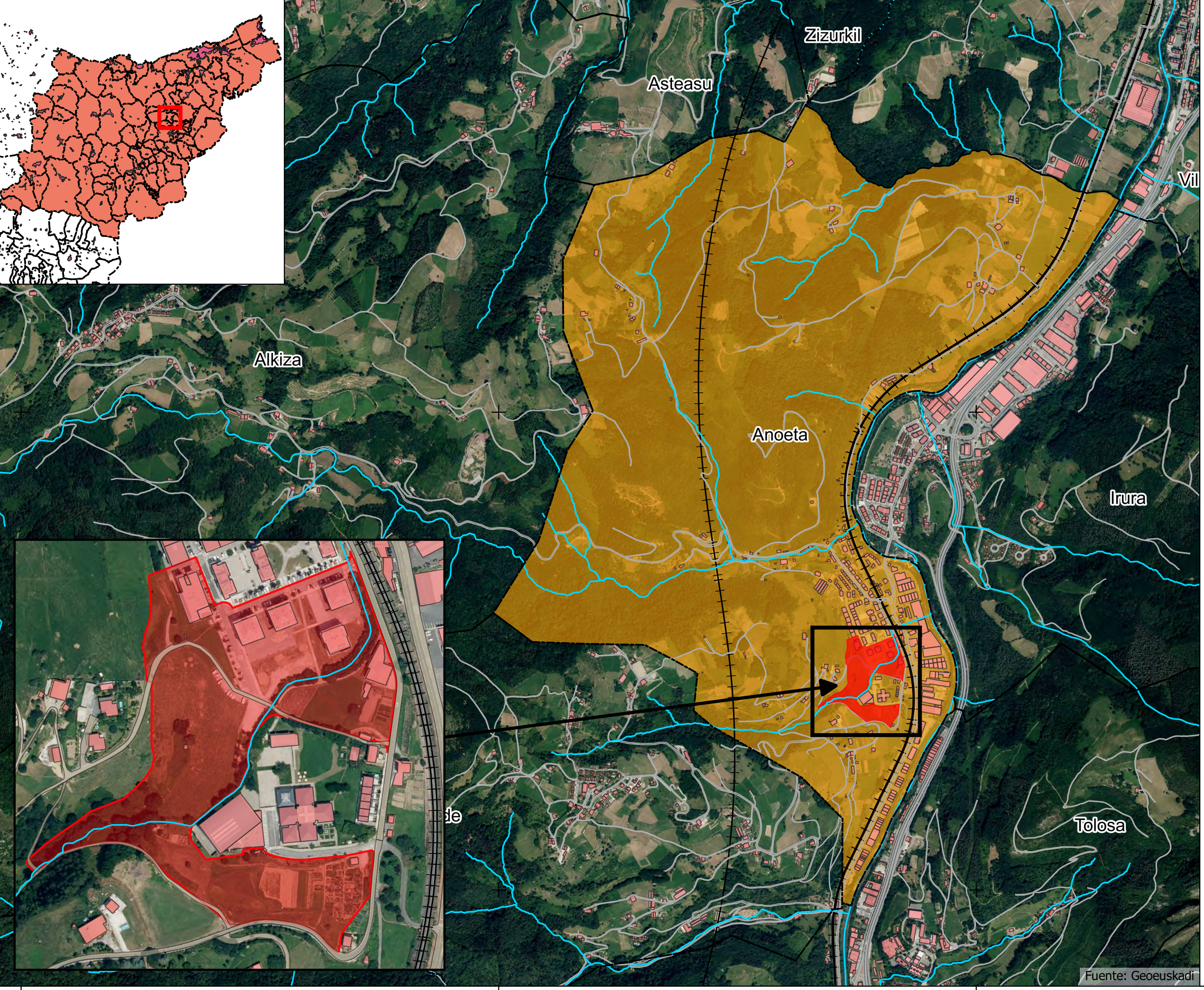
- Plano 01.- Situación.
- Plano 02.- Zonificación pormenorizada.
- Plano 03.- Geología.
- Plano 04.- Hidrología.
- Plano 05.- Vegetación.
- Plano 06.- Paisaje.
- Plano 07.- Patrimonio Cultural.
- Plano 08.- Riesgo de inundabilidad.
- Plano 09.- PTS Agroforestal.



572000

574000

576000



- Ámbito del Plan Parcial
- Término municipal de Anoeta
- Límite municipal
- Edificaciones
- Red ferroviaria
- Red viaria
- Ríos y arroyos

# EA01

**KOKAPENA**  
SITUACIÓN

**HASIERAKO ONARPENA**  
APROBACIÓN INICIAL

**ANOETAko "A-14 LASARBE" SEKTOREAREN PLAN LASARBEKO PLAN PARTZIALAREN ALDAKETA PUNTUALA**  
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE SECTOR "A-14 LASARBE" DE ANOETA

2024ko A3 1:2000 0 50 100 150 200 m  
MARTXOA A1 1:1000

<p><b>SUSTATZAILA:</b> Promoción:</p> <p><b>ANOETA LANTZEN, S.A</b></p>	<p><b>IDAZLEAK:</b> Redacción:</p>  <p><b>HIRIGRAMA</b></p> <p>Zuzendaritza eta idazketa</p>	<p><b>M. JOARISTI</b> Hirigintza Abokatua</p> <p><b>GEOTECH</b> Ingurumen Abokatuak</p> 
---	---	---

Fuente: Geoeuskadi

572000

574000

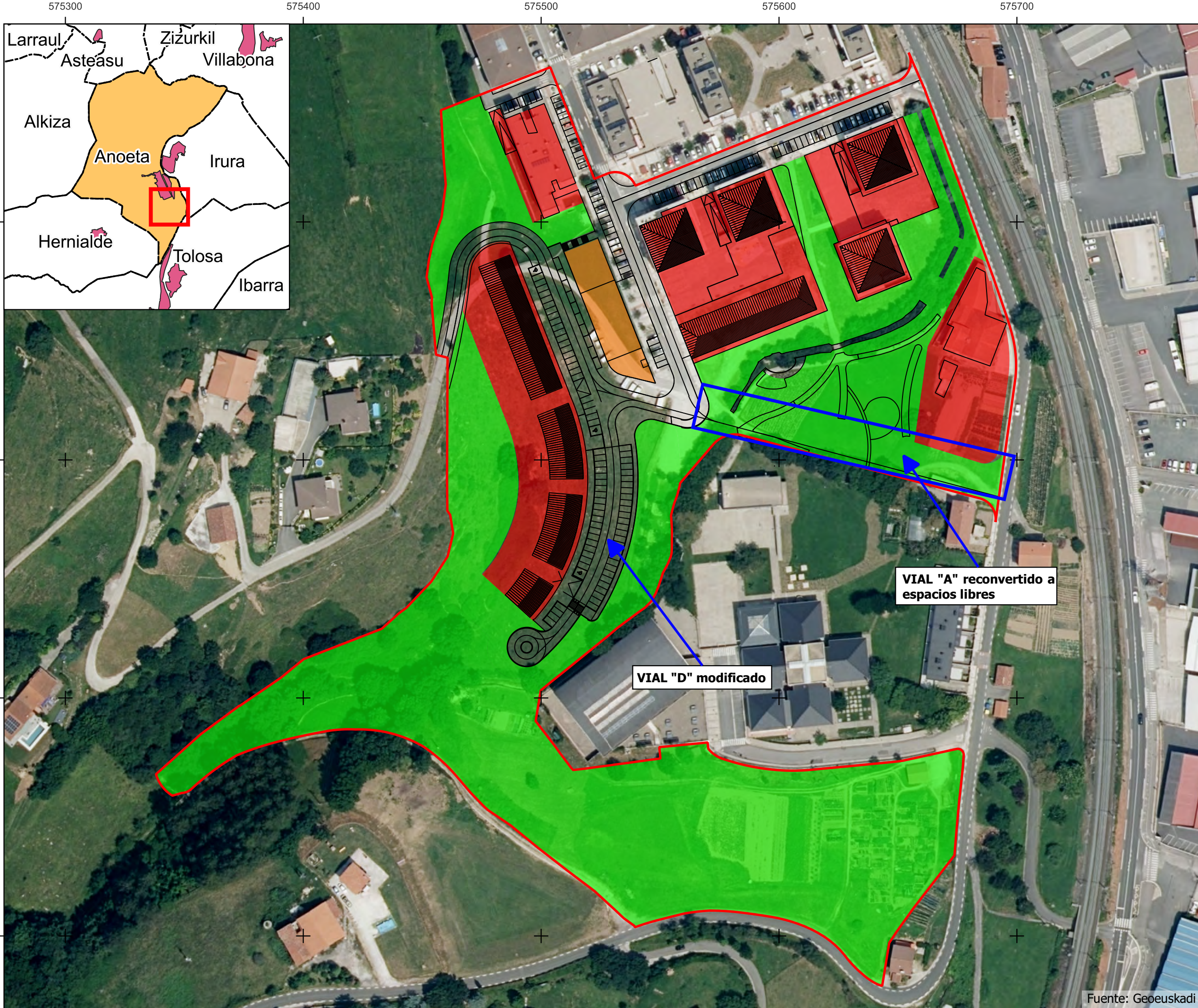
576000

4780000

4780000

4778000

4778000



- Ámbito del Plan Parcial
- Zonificación pormenorizada**
- Residencial
- Equipamiento comunitario
- Espacios libres

VIAL "A" reconvertido a espacios libres

VIAL "D" modificado

## EA02

ZONAGINTZA XEHATUA  
ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA

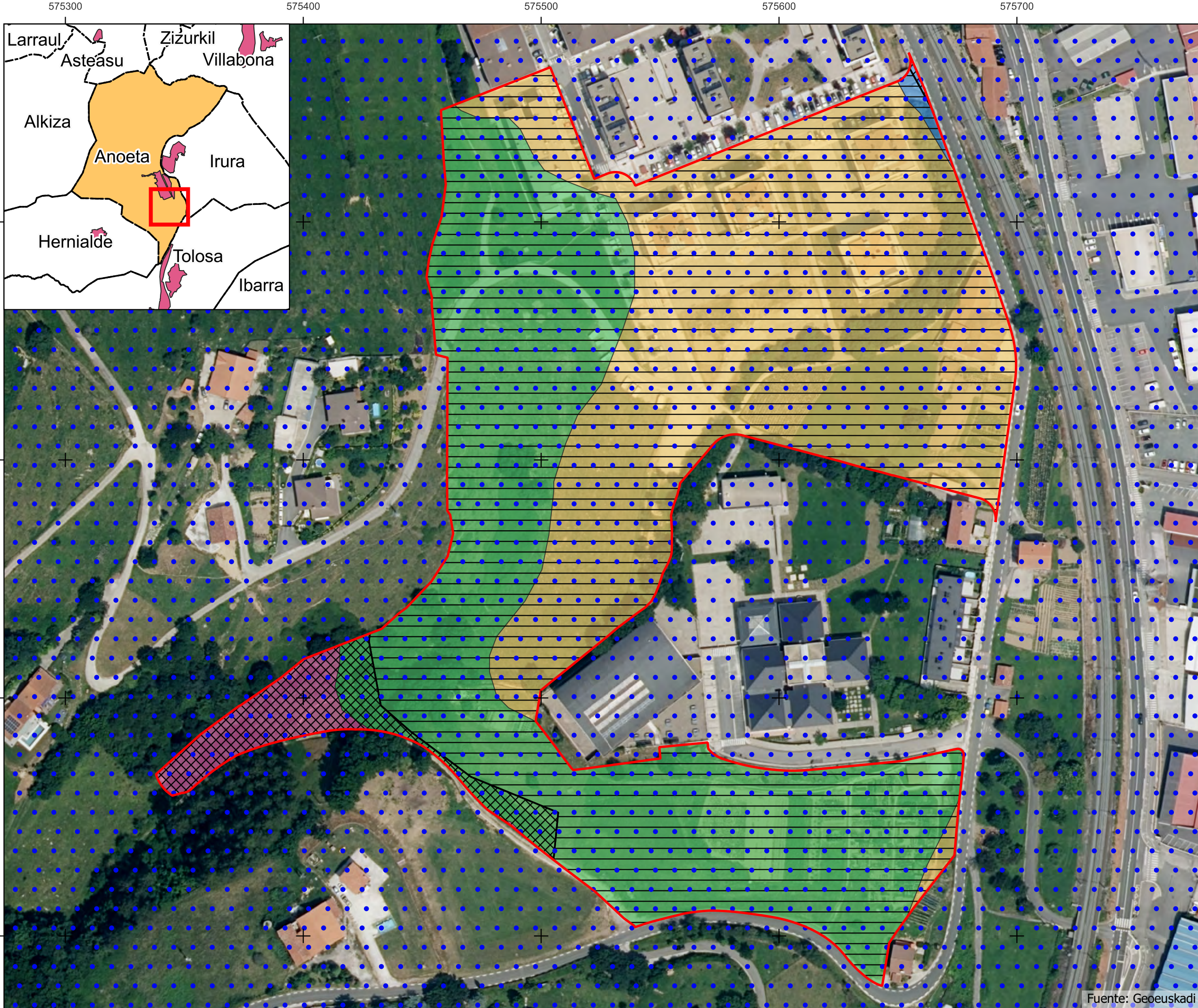
HASIERAKO ONARPENA  
APROBACIÓN INICIAL

ANOETAko "A-14 LASARBE" SEKTOREAREN PLAN LASARBEKO PLAN PARTZIALAREN ALDAKETA PUNTUALA  
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE SECTOR "A-14 LASARBE" DE ANOETA

2024ko MARTXOA A3 1:2000 0 5 10 15 20 m  
A1 1:1000

<p><b>SUSTATZAILA:</b> Promoción: ANOETA LANTZEN, S.A</p>	<p><b>IDAZLEAK:</b> Redacción:  Zuzendaritza eta idazketa</p>	<p>M. JOARISTI Hirigintza Abokatua <b>GEOTECH</b> Ingurumen Abokularitza </p>
---	--	--

Fuente: Geoeuskadi



- Ámbito del Plan Parcial
  - Zona de interés hidrogeológico
- Litología**
- 02 - Areniscas síliceas verdes de grano fino
  - 03 - Ofitas
  - 04 - Carniolas, calizas brechoides y dolomías laminadas
  - 05 - Depósitos aluviales
- Vulnerabilidad de acuíferos**
- 3 - Vulnerabilidad media
  - 4 - Vulnerabilidad alta
  - 5 - Vulnerabilidad muy alta

## EA03

**GEOLOGIA**  
GEOLOGÍA

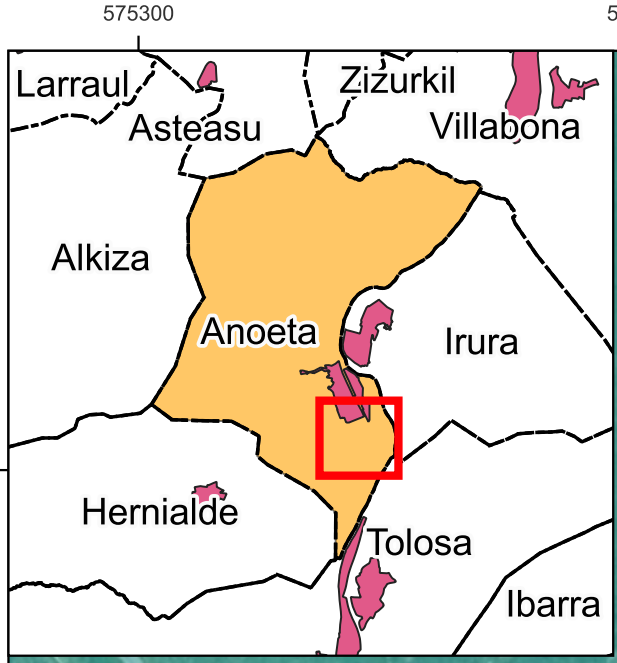
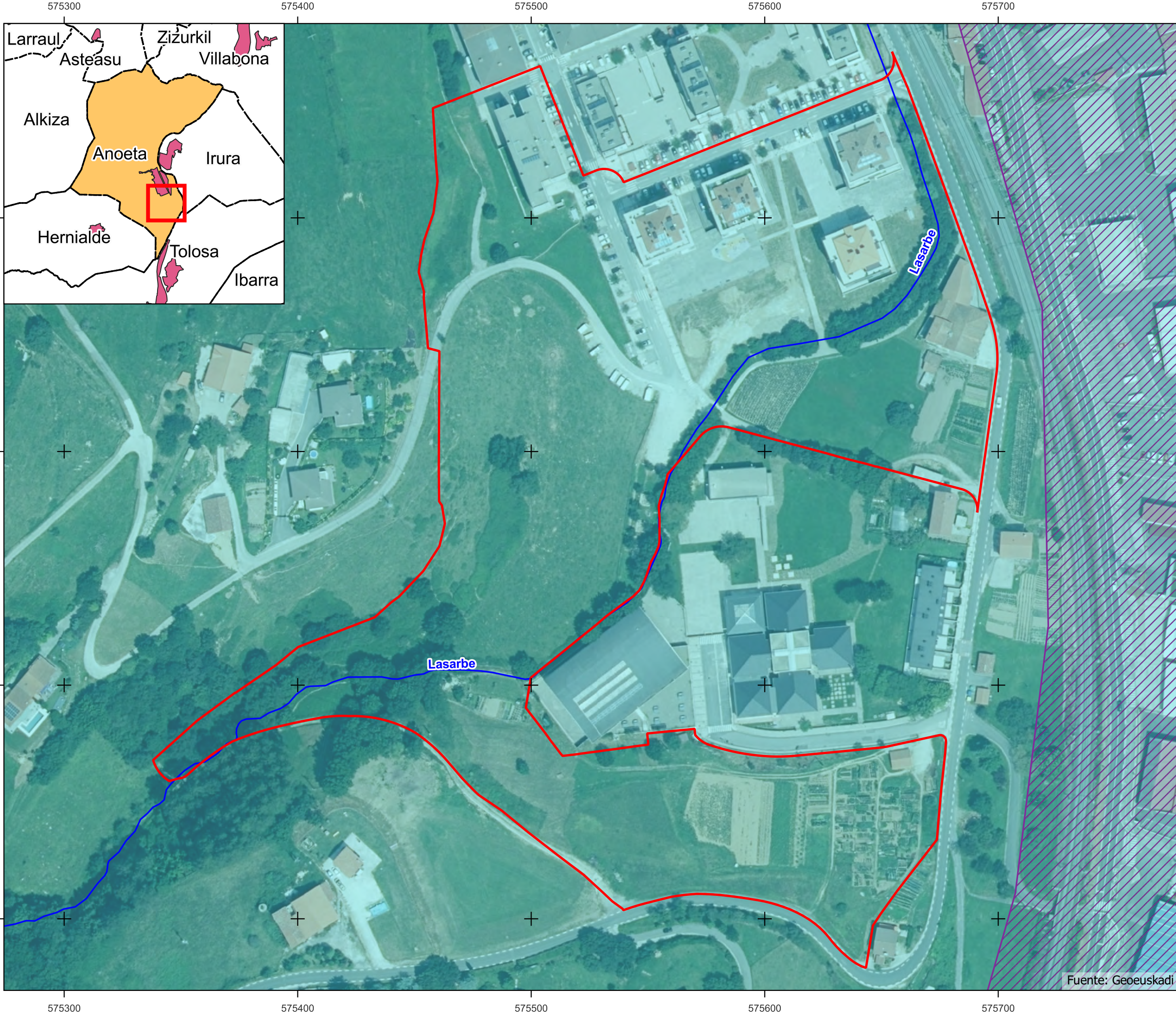
**HASIERAKO ONARPENA**  
APROBACIÓN INICIAL

**ANOETAko "A-14 LASARBE" SEKTOREAREN PLAN LASARBEKO PLAN PARTZIALAREN ALDAKETA PUNTUALA**  
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE SECTOR "A-14 LASARBE" DE ANOETA

2024ko MARTXOA A3 1:2000 0 5 10 15 20 m  
A1 1:1000

<p><b>SUSTATZAILEA:</b> Promoción: <b>ANOETA LANTZEN, S.A</b></p>	<p><b>IDAZLEAK:</b> Redacción:  <b>HIRIGRAMA</b> Zuzendaritza eta idazketa</p>	<p><b>M. JOARISTI</b> Hirigintza Abokaturia <b>GEOTECH</b> Ingurumen Abokaturia </p>
---	--	--

Fuente: Geoeuskadi



- Ámbito del Plan Parcial
- Ríos y arroyos
- Masa de agua subterránea**
- Gatzume-Tolosa
- Sector de masa de agua subterránea**
- Sector Cuaternario Tolosa

# EA04

**HIDROLOGÍA**  
HIDROLOGÍA

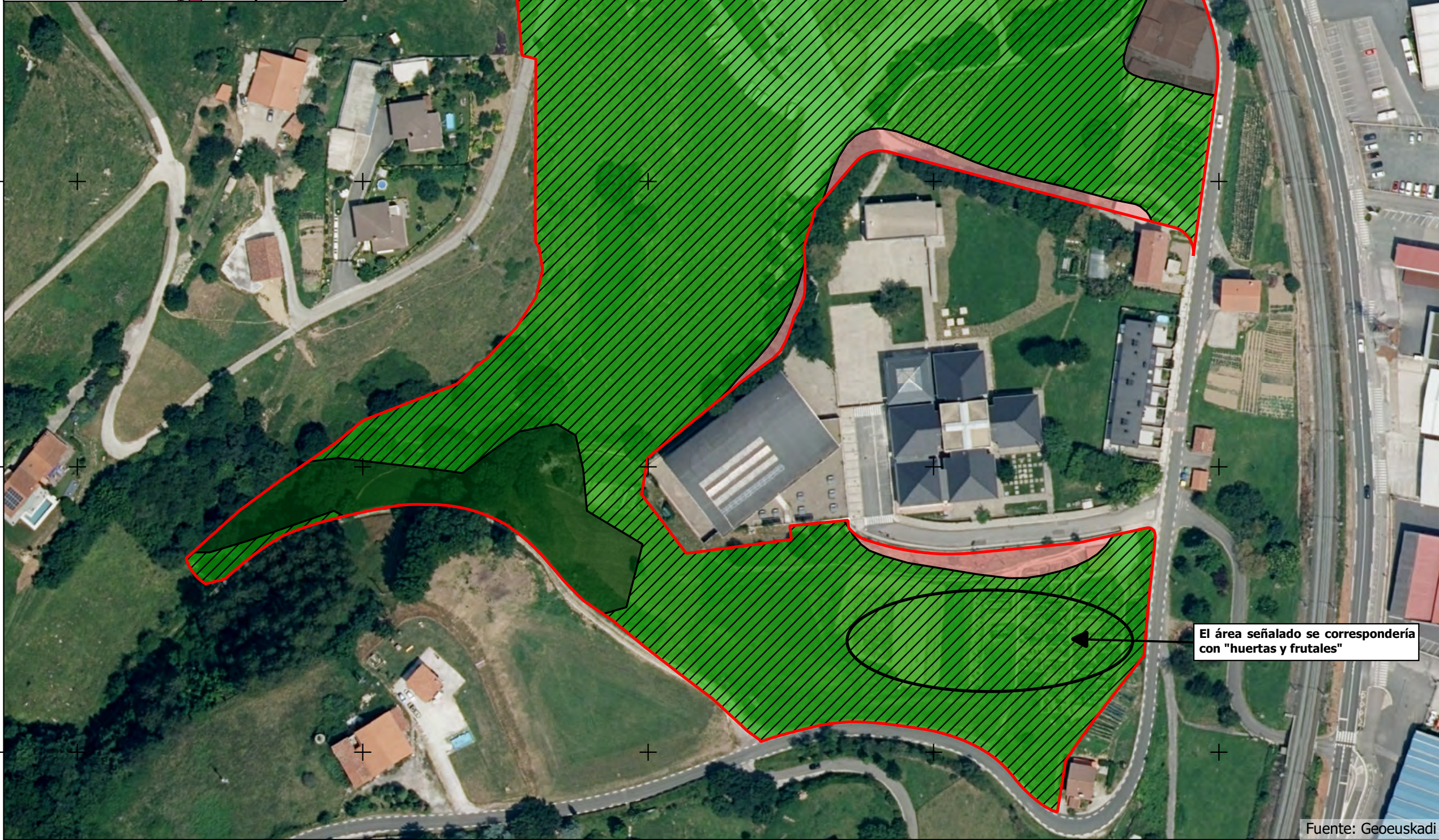
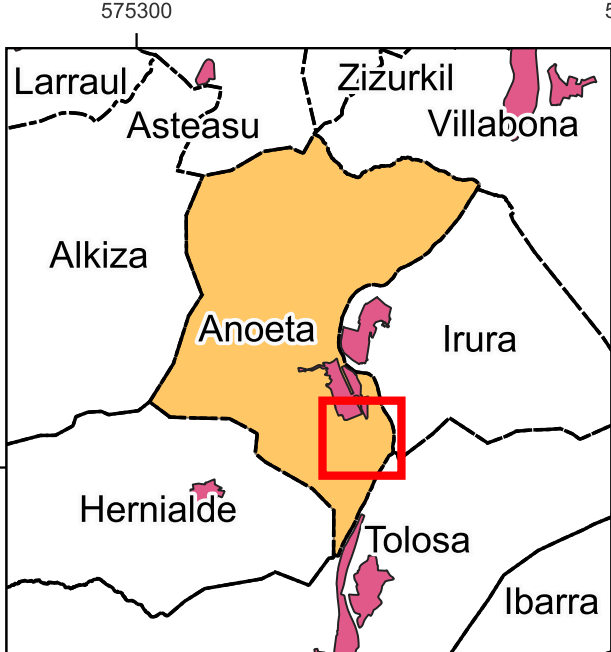
**HASIERAKO ONARPENA**  
APROBACIÓN INICIAL

**ANOETAko "A-14 LASARBE" SEKTOREAREN PLAN LASARBEKO PLAN PARTZIALAREN ALDAKETA PUNTUALA**  
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE SECTOR "A-14 LASARBE" DE ANOETA

2024ko MARTXOA    A3 1:2000    0 5 10 15 20 m

<p><b>SUSTATZAILA:</b> Promoción:</p> <p><b>ANOETA LANTZEN, S.A.</b></p>	<p><b>IDAZLEAK:</b> Redacción:</p>  <p>Zuzendaritza eta idazketa</p>	<p><b>M. JOARISTI</b> Hirigintza Abokaturia</p> <p><b>GEOTECH</b> Ingurumen Abokaturia</p> 
--	---	--

Fuente: Geoeuskadi



Las áreas señaladas se corresponderían con "vegetación ruderal-nitrófila"

El área señalado se correspondería con "huertas y frutales"

- Ámbito del Plan Parcial**
- Vegetación**
- Prados y cultivos atlánticos
- Robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico
- Huertas y frutales
- Vegetación ruderal-nitrófila
- Otros tipos no presentes en el mapa 1:25000
- Hábitats de interés comunitario**
- Prados pobres de siega de baja altitud (Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis)

## EA06

**LANDAREDIA VEGETACIÓN**

**HASIERAKO ONARPENA APROBACIÓN INICIAL**

**ANOETAko "A-14 LASARBE" SEKTOREAREN PLAN LASARBEKO PLAN PARTZIALAREN ALDAKETA PUNTUALA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE SECTOR "A-14 LASARBE" DE ANOETA**

2024ko MARTXOA A3 1:2000 0 5 10 15 20 m  
A1 1:1000

**SUSTATZAILA:** Promoción: ANOETA LANTZEN, S.A.

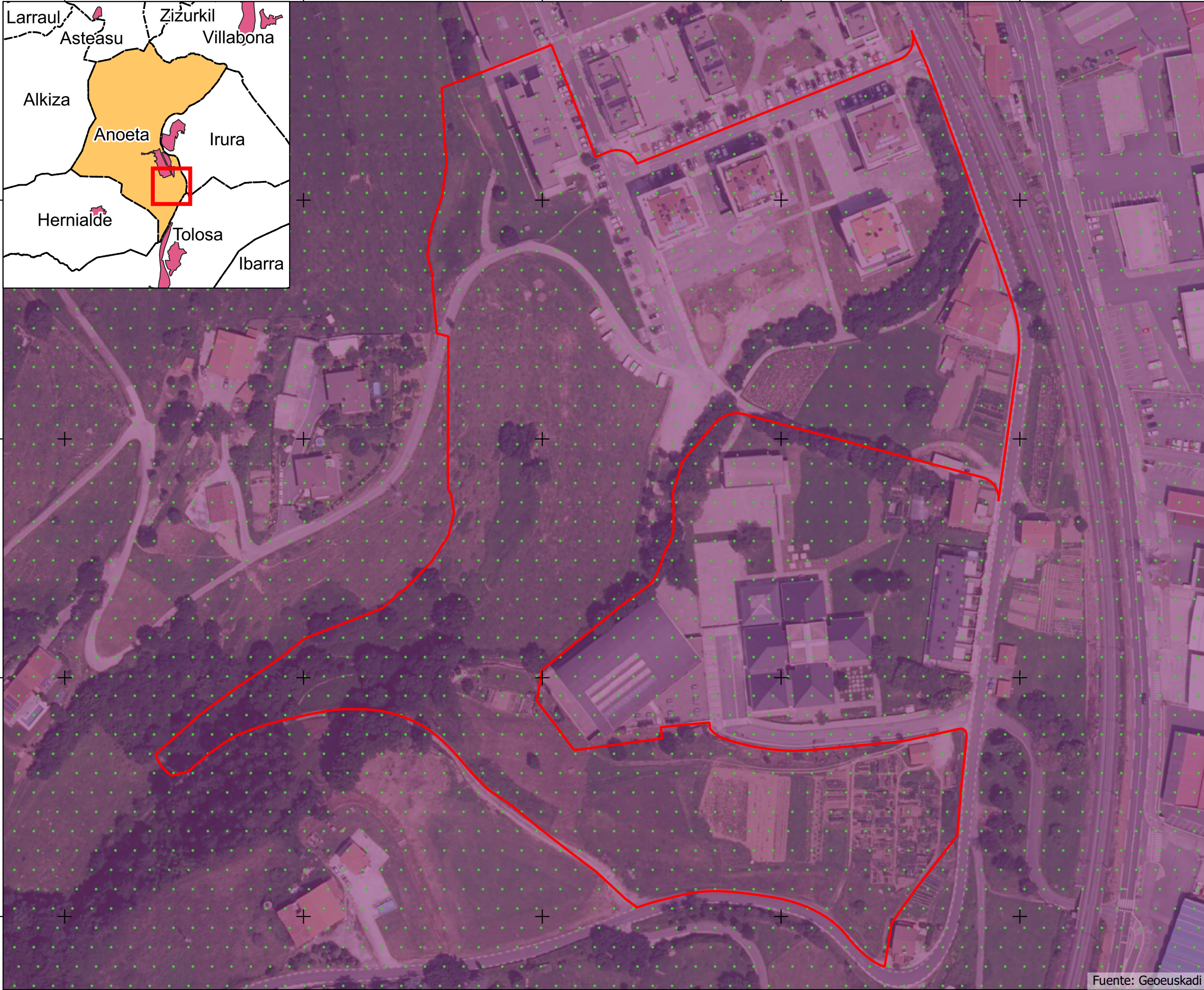
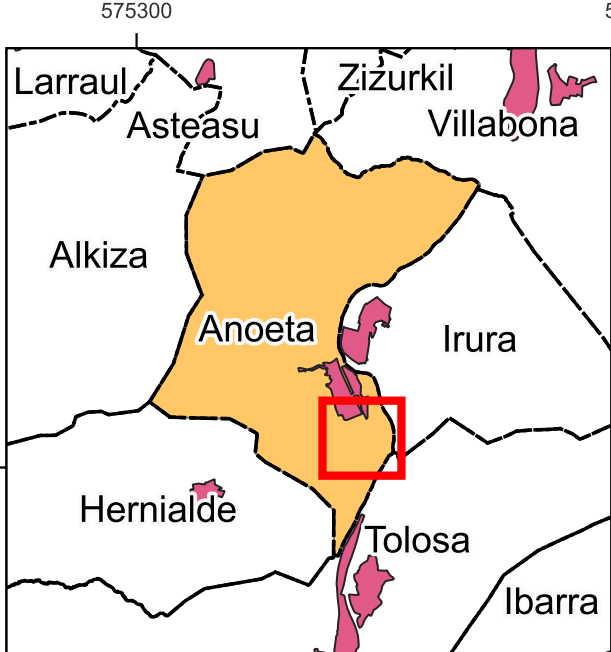
**IDAZLEAK:** Redacción: M. JOARISTI Hirigintza Abokatua

**GEOTECH** Ingurumen Abokularitza

**HIRIGRAMA** Zuzendaritza eta idazketa

**geotech**

Fuente: Geoeskadi



- Ámbito del Plan Parcial
- Cuenca visual**
- Irura
- Unidad de paisaje**
- Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial
- Mosaico agrario forestal en dominio fluvial

## EA06

**PAISAIA**  
PAISAJE

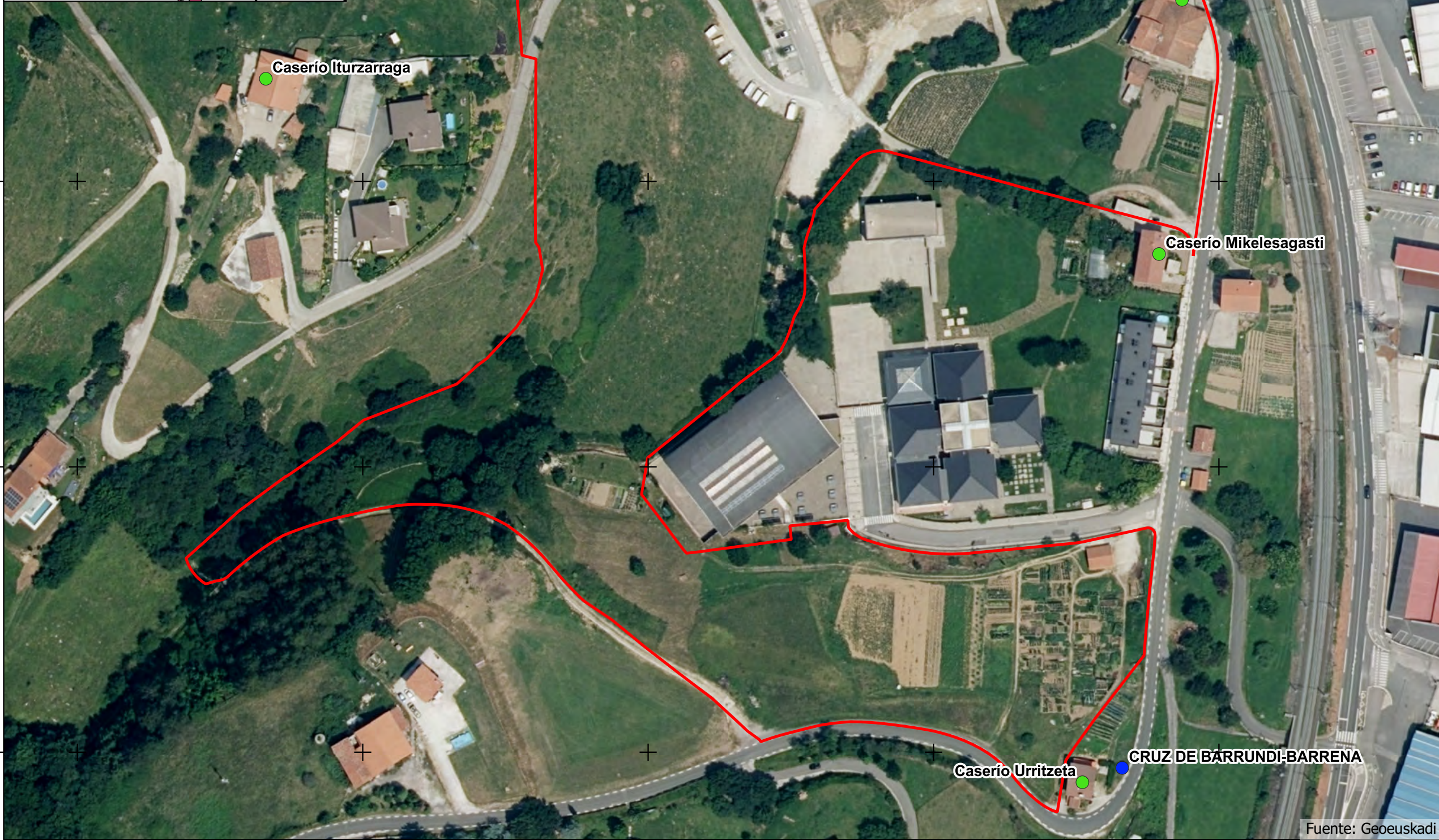
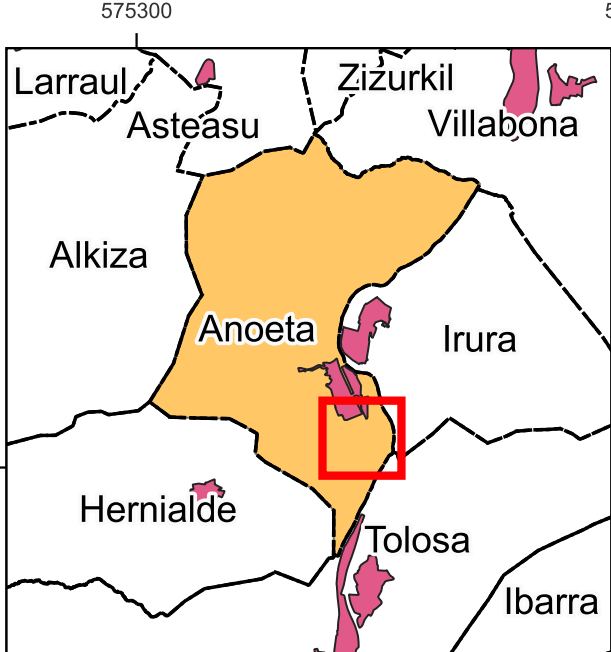
**HASIERAKO ONARPENA**  
APROBACIÓN INICIAL

**ANOETAko "A-14 LASARBE" SEKTOREAREN PLAN LASARBEKO PLAN PARTZIALAREN ALDAKETA PUNTUALA**  
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE SECTOR "A-14 LASARBE" DE ANOETA

2024ko MARTXOA    A3 1:2000    0 5 10 15 20 m  
A1 1:1000

<p><b>SUSTATZAILA:</b> Promoción:</p> <p><b>ANOETA LANTZEN, S.A</b></p>	<p><b>IDAZLEAK:</b> Redacción:</p>  <p>HIRIGRAMA</p> <p>Zuzendaritza eta idazketa</p>	<p><b>M. JOARISTI</b> Hirigintza Abokatua</p> <p><b>GEOTECH</b> Ingurumen Abokularitza</p> 
---	--	--

Fuente: Geoeuskadi



- Ámbito del Plan Parcial
- Patrimonio declarado bien cultural**
- Patrimonio arqueológico
- Patrimonio construido

**EA07**

**KULTUR-ONDARE**  
**PATRIMONIO CULTURAL**

---

**HASIERAKO ONARPENA**  
**APROBACIÓN INICIAL**

---

**ANOETAko "A-14 LASARBE" SEKTOREAREN PLAN LASARBEKO PLAN PARTZIALAREN ALDAKETA PUNTUALA**  
**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE SECTOR "A-14 LASARBE" DE ANOETA**

---

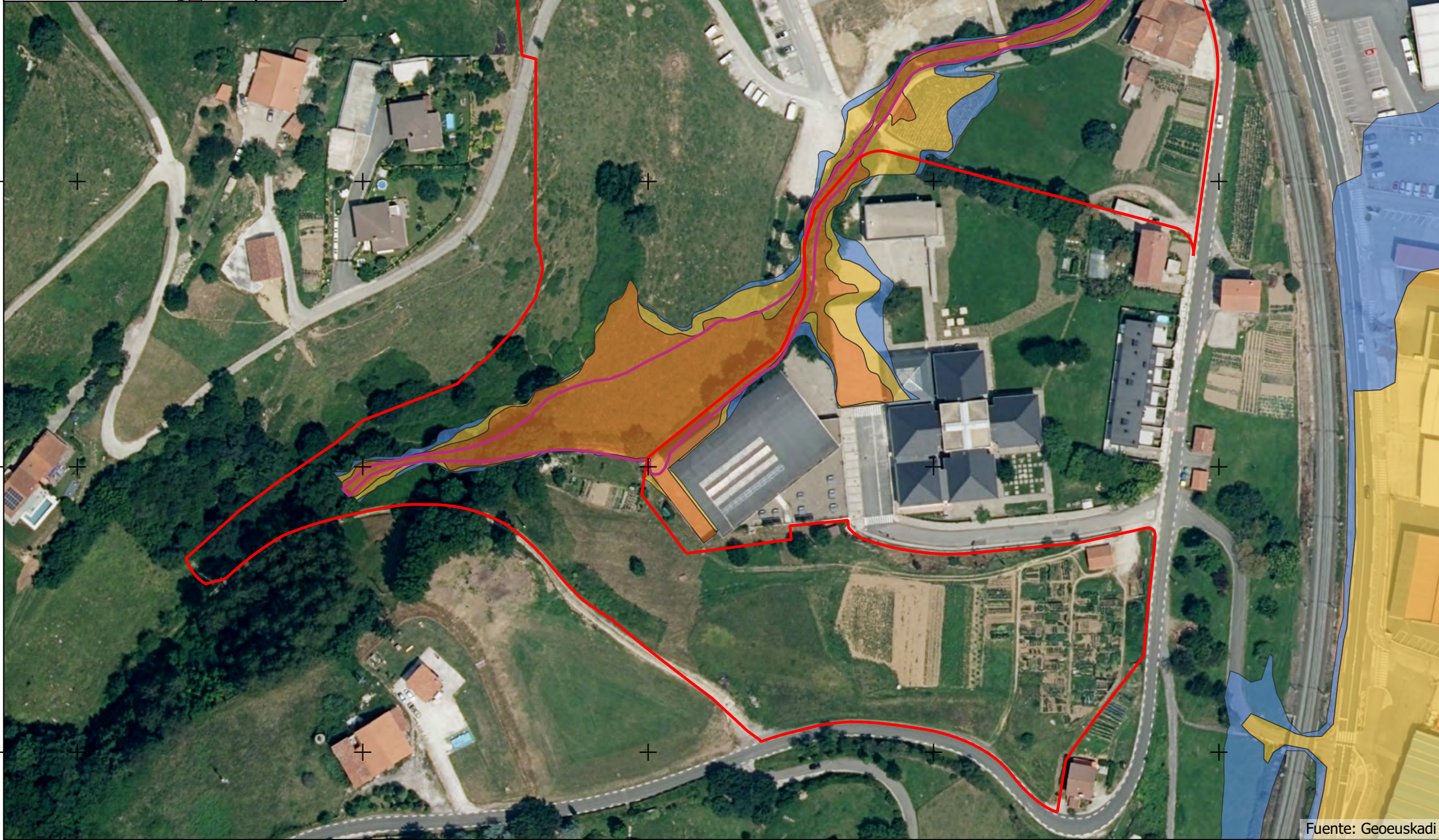
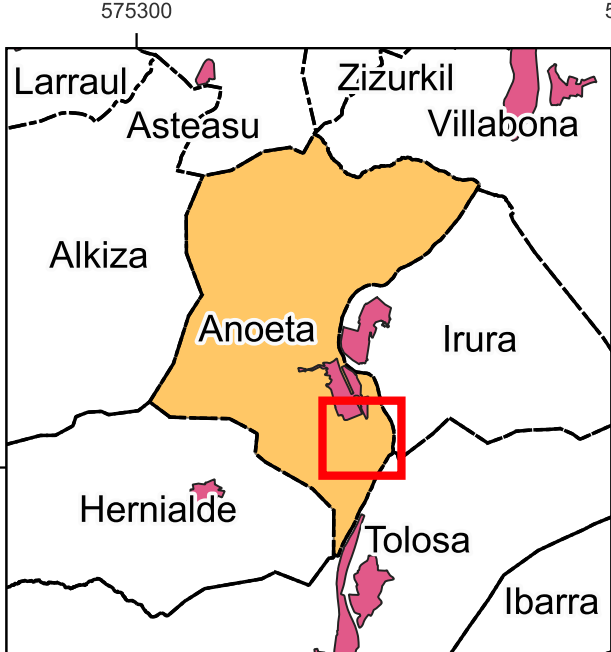
2024ko MARTXOA    A3 1:2000    0 5 10 15 20 m  
A1 1:1000

---

**SUSTATZAILA:** Promoción: ANOETA LANTZEN, S.A.  
**IDAZLEAK:** Redacción: HIRIGRAMA

M. JOARISTI  
Hirigintza Abokatua  
**GEOTECH**  
Ingurumen Abokularitza  
**geotech**  
Zuzendaritza eta idazketa

Fuente: Geoeuskadi



- Ámbito del Plan Parcial
- Zona de Flujo Preferente
- Inundabilidad de 10 años de periodo de retorno
- Inundabilidad de 100 años de periodo de retorno
- Inundabilidad de 500 años de periodo de retorno

## EA08

**UHOLDE-ARRISKUA**  
**RIESGO DE INUNDABILIDAD**

**HASIERAKO ONARPENA**  
**APROBACIÓN INICIAL**

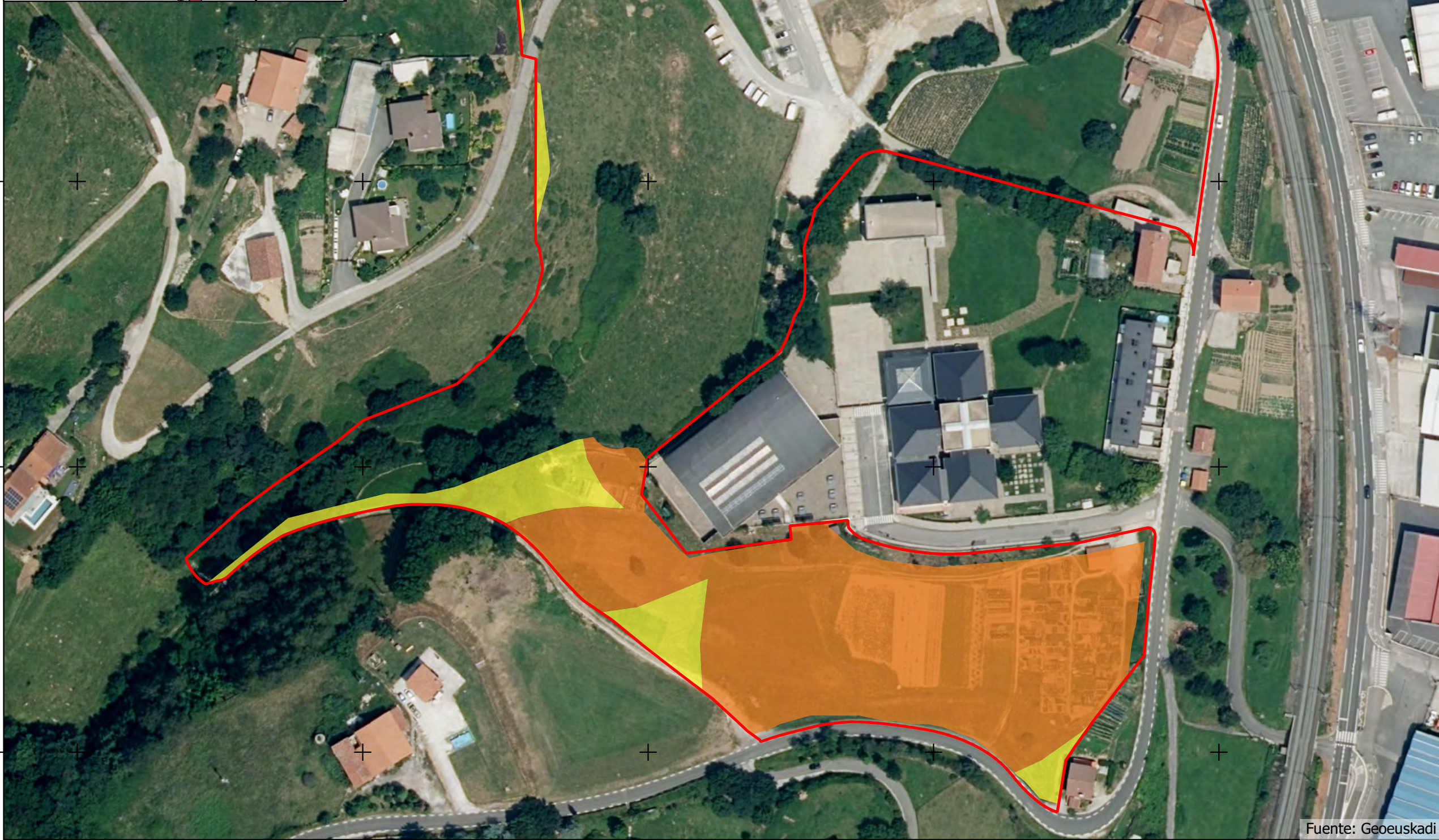
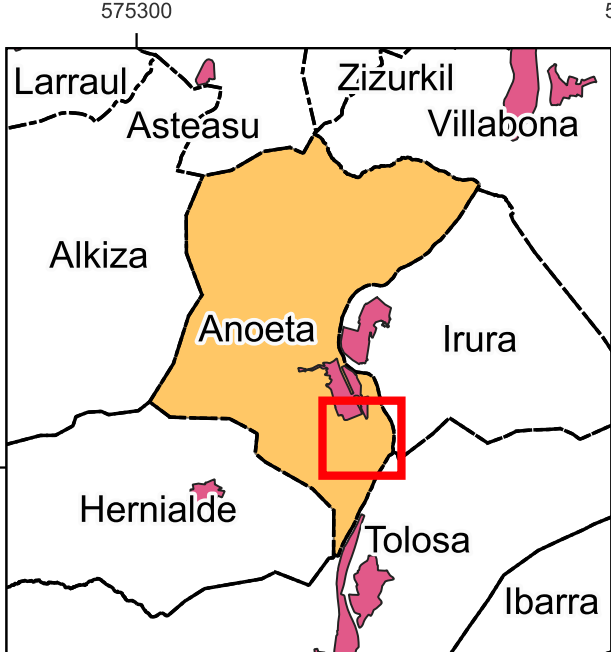
**ANOETAko "A-14 LASARBE" SEKTOREAREN PLAN LASARBEKO PLAN PARTZIALAREN ALDAKETA PUNTUALA**  
**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE SECTOR "A-14 LASARBE" DE ANOETA**

2024ko MARTXOA A3 1:2000 0 5 10 15 20 m  
A1 1:1000

<p><b>SUSTATZAILA:</b> Promoción: <b>ANOETA LANTZEN, S.A</b></p>	<p><b>IDAZLEAK:</b> Redacción:  <b>HIRIGRAMA</b> Zuzendaritza eta idazketa</p>	<p><b>M. JOARISTI</b> Hirigintza Abokatua <b>GEOTECH</b> Ingurumen Abokularitza </p>
--	---	---

Fuente: Geoeuskadi





- Ámbito del Plan Parcial
- Zonificación del PTS Agroforestal**
- Agrogranadera: Paisaje Rural de Transición
- Agrogranadera: Alto valor estratégico

## EA09

**BASOGINTZA ETA NEKAZARITZAKO LPS  
PTS AGROFORESTAL**

**HASIERAKO ONARPENA  
APROBACIÓN INICIAL**

**ANOETAko "A-14 LASARBE" SEKTOREAREN PLAN  
LASARBEKO PLAN PARTZIALAREN ALDAKETA PUNTUALA  
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE  
SECTOR "A-14 LASARBE" DE ANOETA**

2024ko MARTXOA A3 1:2000 0 5 10 15 20 m  
A1 1:1000

<p><b>SUSTATZAILA:</b> Promoción: <b>ANOETA LANTZEN, S.A</b></p>	<p><b>IDAZLEAK:</b> Redacción:  <b>HIRIGRAMA</b> Zuzendaritza eta idazketa</p>	<p><b>M. JOARISTI</b> Hirigintza Abokatua <b>GEOTECH</b> Ingurumen Abokularitza  <b>geotech</b></p>
--	---	--

Fuente: Geoeskadi

Marzo 2024 martxo

Por parte del Equipo Redactor



Vicente López

Geógrafo

DNI: 18.595.199-K



José María Morrás

Grad. CC. Ambientales

DNI 72.758.771-L

